



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las dieciséis horas del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Sr. Alcalde-Presidente
Don Andrés Calvo Gómez, Primer Teniente de Alcalde
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Don José Ramón Carmona Sánchez, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Don Ángel Luis González Muñoz, Sexto Teniente de Alcalde
Don Alberto José Vallespín López, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Concejala
Doña María Eugenia Acedo Tapia, Concejala
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Concejala
Doña Rosario Torres Ruiz, Concejala
Doña Deborah León Artacho, Concejala
Doña Dolores García Ortega, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejala
Doña Carmen Pena Ríos, Concejala
Don Javier Ignacio Pérez Lara, Concejala
Doña Salvadora Morón Ríos, Concejala
Don Francisco de Paula Matas García, Concejala
Don Antonio Mayo Martín, Concejala
Don Juan Antonio López Moreno, Concejala

Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

anterior, que es la ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil catorce, sin enmienda ni rectificación alguna, por lo que será literalmente transcrita al libro respectivo.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado de las resoluciones contrarias a informes de reparo emitidos por la Intervención Municipal, correspondientes al mes de febrero de dos mil catorce, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuya relación se inserta a continuación.

MES DE FEBRERO DE 2014 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL					
RESOLUCIÓN	FECHA ACUERDO	Nº REPARO	EXPEDIENTE DE LA RESOLUCIÓN.	FECHA INFORME	ACEPTADO EL REPARO
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA	26/02/2014	01 PDM/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS	26/02/2014	NO ACEPTADO

4. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DIRECTOR DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA (PDASA).

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013 prestó aprobación inicial al Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera (PDASA), el cual ha sido sometido a información pública mediante anuncios que se insertaron en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 244 de 24 de diciembre de 2014, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por plazo de 30 días, y que durante dicho plazo se había presentado un escrito de alegaciones por don Miguel Gálvez Beltrán que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2013 con el



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

número 1.193, en el que proponía que se corrigiesen y completasen seis puntos de orden técnico, cuya descripción es la siguiente:

- No se describen las características técnicas mínimas que han de reunir las luminarias a instalar, tanto de las del tipo de lámparas de descarga como las de LED.
- No se contemplan las características técnicas específicas de las modificaciones que han de reunir la modificación de las luminarias existentes para adaptarlas a sistemas más eficientes energéticamente, y de cumplimentación de normativa existente.
- No se especifican las características mínimas y normativas que han de cumplir los materiales y elementos, tanto eléctricos, magnéticos como electrónicos, a utilizar en los sistemas de iluminación y de regulación semafórica, con el fin de tipificar aquellos que pueden ser aceptados para su utilización en los mismos.
- En el Anexo A de clasificación de calles según el nivel luminoso, se fijan unas temperaturas de color referidas a las de tipología B1, D3, D4, ZV1, ZV2 y E1, que no corresponden con los estándares de fabricación de los principales fabricantes.
- En muchos de los planos contenidos en el anexo 1, apartado centros de mando, del Plan Director del alumbrado público y ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica del municipio de Antequera, la grafía de la ubicación de los puntos de luz existentes no se corresponden con la realidad.
- En el artículo 10 de la Ordenanza Municipal del Alumbrado Público y Ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica del municipio de Antequera, se contemplan los requisitos que han de cumplir la iluminación de las señales y anuncios luminosos. En la actualidad, en el viario del término municipal de Antequera, se están instalando luminarias para resaltar letreros y anuncios comerciales que producen un deslumbramiento a los peatones y los vehículos que utilizan el mismo. Las especificaciones fijadas en este artículo no concretan las medidas a adoptar para evitar esta perturbación y molestia, así como el control de la Administración en este tipo de intervenciones por particulares sobre la vía pública.

Continúa el señor Alcalde-Presidente señalando que a la vista del citado texto, las cinco primeras alegaciones se refieren al Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del municipio de Antequera (PDASA) y el sexto está relacionado con la Ordenanza del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del municipio de Antequera, la cual también ha estado en fase de exposición pública pero que es objeto de resolución en otro punto del orden del día de esta sesión plenaria, por lo que no procedía en este momento entrar a valorar ni pronunciarse sobre la misma y que por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal se había emitido informe favorable sobre dichas alegaciones en el sentido de que pueden ser admitidos los términos argumentados en las mismas y proponiendo que se comunicasen al equipo redactor para que presentase propuesta de modificación del texto del Plan Director, a consecuencia de lo cual se habían realizado las oportunas modificaciones en el texto del Plan, las cuales habían sido examinadas y analizadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal que había emitido informe favorable al respecto, por lo que a la vista del mismo y del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del texto modificado del Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera (PDASA) con las modificaciones propuestas en la alegación presentada.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la alegación presentada por don Miguel Gálvez Beltrán que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2013 con el número 1.193, vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, favorables a la aceptación de las cinco primeras sugerencias contenidas en el citado escrito de alegaciones, no pronunciándose sobre la sexta de ellas al referirse ésta a la Ordenanza del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del municipio de Antequera y no ser en este punto del orden del día en el que se trata de dicha cuestión, visto el texto modificado del citado Plan Director que obra en el expediente de su razón, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aceptar las cinco alegaciones presentadas al Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera (PDASA) por don Miguel Gálvez Beltrán en el escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2013, con el número 1.193, en el que proponía que se corrigiesen y completasen seis puntos de orden técnico de dicho Plan, cuya descripción es la siguiente:

- No se describen las características técnicas mínimas que han de reunir las luminarias a instalar, tanto de las del tipo de lámparas de descarga como las de LED.
- No se contemplan las características técnicas específicas de las modificaciones que han de reunir la modificación de las luminarias existentes para adaptarlas a sistemas más eficientes energéticamente, y de cumplimentación de normativa existente.
- No se especifican las características mínimas y normativas que han de cumplir los materiales y elementos, tanto eléctricos, magnéticos como electrónicos, a utilizar en los sistemas de iluminación y de regulación semafórica, con el fin de tipificar aquellos que pueden ser aceptados para su utilización en los mismos.
- En el Anexo A de clasificación de calles según el nivel luminoso, se fijan unas temperaturas de color referidas a las de tipología B1, D3, D4, ZV1, ZV2 y E1, que no corresponden con los estándares de fabricación de los principales fabricantes.
- En muchos de los planos contenidos en el anexo 1, apartado centros de mando, del Plan Director del alumbrado público y ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica del municipio de Antequera, la grafía de la ubicación de los puntos de luz existentes no se corresponden con la realidad.

2º. No pronunciarse acerca de la sexta alegación presentada el ser ésta relativa a la Ordenanza Municipal del Alumbrado Público y Ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica del municipio de Antequera y no ser en este punto del orden del día en el que se trata de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3º. Prestar aprobación definitiva al texto modificado elaborado por el equipo redactor del Plan Director en el que se incorporan las alegaciones aprobadas y cuyo texto es el siguiente:

“Documento número 1 Antequera PDASA (Memoria del Plan Director) en el apartado 3.6.3. epígrafe Alumbrado de señales y anuncios luminosos. Figuraba la siguiente redacción:

- Durante el horario nocturno establecido únicamente permanecerán encendidos los carteles, vallas y anuncios publicitarios luminosos que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, cuando éstos se encuentren operativos.
- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el alumbrado de señales y anuncios luminosos se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo.
- En el alumbrado de señales y anuncios luminosos no se podrán superar los valores límite establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Se ha modificado el texto del apartado 3.6.3 en el apartado relativo a Alumbrado de señales y anuncios luminosos, que queda redactado de la siguiente forma:

Alumbrado de señales y anuncios luminosos.

- Durante el horario nocturno establecido únicamente permanecerán encendidos los carteles, vallas y anuncios publicitarios luminosos que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, cuando estos se encuentren operativos, y siempre previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- La iluminación de escaparates, marquesinas, rótulos exteriores y otros elementos de iluminación con fines comerciales, deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento respecto a su implantación y al horario de funcionamiento, para lo que será exigible la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente y en especial de lo exigido por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, y el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, de la Junta de Andalucía.
- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el alumbrado de señales y anuncios luminosos se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo perpendicularmente al plano horizontal. En cualquier caso, se deberán cumplir los valores máximos de luminancia establecidos para cada zona (E1, E2, E3 y E4) según la tabla 3 de la ITC-EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Estas luminarias deberán ir alojadas en carcasas dispuestas en la parte superior del anuncio y diseñadas éstas, en cuanto a materiales y forma de tal manera, que no se perciba dicha luminaria en la emisión del flujo luminoso de arriba hacia abajo, evitando el deslumbramiento de peatones y vehículos. Se contempla el uso de luminarias de tipo proyector, siempre que cumplan todos los requisitos normativos y lo indicado anteriormente. Los anuncios a base de letras corpóreas podrán ser retroiluminados, confeccionados con material suficientemente opaco para evitar molestias por reflejos o deslumbramiento, y siempre cumpliendo la normativa vigente y los condicionantes expresados anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- En el alumbrado de señales y anuncios luminosos no se podrán superar los valores límite establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Documento número 2 ANEXO 1, formado por una carpeta donde se encuentran los planos correspondiente al inventario existente de puntos de alumbrado público en todo el viario de Antequera. Existían unos errores de transcripción del dibujo de la situación de algunos puntos, los cuales han sido comprobados por personal municipal y modificados, dando, la corrección introducida, fiel reflejo de lo existente.

Documento número 3 ANEXO 2, tras la tabla 19 figuraba el siguiente texto:

Atendiendo a lo expuesto, se ha asignado a cada vía urbana la situación de proyecto, y su consiguiente clase de alumbrado. Ambos datos se recogen en la tabla adjunta denominada LISTADO DE CALLES, en los campos titulados PROYECTO y CLASE.

La totalidad de las vías urbanas se han ordenado alfabéticamente, según listado disponible en la base de datos de la Agencia Andaluza de la Energía. Atendiendo a ello y a la consecución de una uniformidad en las características de la iluminación de las distintas zonas del casco urbano, se han indicado aquellas en las que se acepta una temperatura de color de la luz inferior a 2.300° K, correspondiente al uso de lámparas como las de vapor de sodio de alta presión (VSAP). Esto se ha indicado en el campo titulado TM_COLOR, donde aparece especificado como 2300AD en aquellas vías donde se admite. En el resto, se considera una temperatura de color entre 3.000 y 4.000° K., con el siguiente desglose:

- B1 <= 3000° K.
- D3 = 3200° K.
- D4 = 4000° K.
- ZV1 = 3400° K.
- ZV2= 3800° K.
- E1 = 3200° K.

Los valores de iluminancia media (Em) y uniformidad media (Um) son los valores indicados en las tablas anteriores. Se han indicado como apoyo y clarificación, ya que son los valores más importantes a considerar en cada caso, sin excluir otras exigencias o restricciones que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

En el texto modificado queda redactado de la siguiente forma:

Atendiendo a lo expuesto, se ha asignado la situación de proyecto a cada vía urbana, y su consiguiente clase de alumbrado. Ambos datos se recogen en la tabla adjunta, en los campos titulados PROYECTO y CLASE.

La totalidad de las vías urbanas se han ordenado alfabéticamente, según listado disponible en la base de datos de la Agencia Andaluza de la Energía.

La determinación de un aspecto estético, como la temperatura de color de la luz en cada calle, no viene regulado por esta normativa, aunque sí se establecen algunas restricciones en el Reglamento para la Protección del Cielo Nocturno frente a la



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética (D 357/2010 de 3 de agosto), para cada zona lumínica.

Atendiendo a ello y a la consecución de una uniformidad en las características de la iluminación de las distintas zonas del casco urbano, se han indicado aquellas en las que se acepta una temperatura de color de la luz inferior a 2.300° K, correspondiente al uso de lámparas como las de vapor de sodio de alta presión (VSAP). Esto se ha indicado en el campo titulado TM_COLOR, donde aparece especificado como 2300AD en aquellas vías donde se admite. En el resto, se considera una temperatura de color entre 3.000 y 4.000° K., con el siguiente desglose:

- B1 <= 3000° K.
- D1 <= 4000° K.
- D3 <= 3000° K.
- D4 <= 4000° K.
- ZV1 <= 3000° K.
- ZV2 <= 4000° K.
- E1 <= 3000° K.

Los valores de iluminancia media (E_m) y uniformidad media (U_m) son los valores indicados en las tablas anteriores. Se han indicado como apoyo y clarificación, ya que son los valores más importantes a considerar en cada caso, sin excluir otras exigencias o restricciones que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Documento 5 ANEXO 4.- Se han introducido, anterior al epígrafe CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CENTROS DE MANDO, del texto de dicho anexo, los siguientes apartados:

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE HAN DE REUNIR LAS LUMINARIAS DE DESCARGA A INSTALAR.

GENERALIDADES.

Los diferentes tipos de luminarias a utilizar responderán a los criterios básicos de:

- Seguridad del usuario.
- Prestaciones fotométricas para lograr la solución adecuada.
- Aptitud a la función, siendo capaces de garantizar durante la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales, con los menores gastos de mantenimiento.

La totalidad de los elementos que se integren en las luminarias cumplirán con:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión en vigor en cada momento.
- Reglamento de eficiencia energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior vigente en cada momento.
- Normas UNE 60598 de construcción de luminarias.
- Normas UNE 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- Normas UNE 60598-2-3. Luminarias Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- Normas y recomendaciones ISO.
- Normas y recomendaciones CEI.
- Exigencias particulares cualitativas y cuantitativas contenidas en la UNE 20447



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MATERIALES CONSTRUCTIVOS.

Composición de las luminarias según REEAE:

- Alumbrado Viario: El cuerpo y capó, será de fundición de aluminio Inyectada de tipo AISi12CuFe(L-2521 s/UNE 38203)(LM20 s/BS1490), el proceso de pintura será fosfatado, pasivado y pintado con 60 micras de pintura epoxi para asegurar la No degradación del material por efectos ambientales.
Cumplirá los siguientes valores: grado O de adherencia inicial y grado 2 después de envejecimiento, según INTA 16,02,99; brillo no inferior al 60% del inicial, según INTA 16,02,A; cambio de color no superior al 3 N B S, según INTA 16,02,08.
El protector será de vidrio templado sodio-cálcico transparente.

- Alumbrado ambiental: Cuerpo: Fundición inyectada de aluminio de tipo AISi12CuFe(L-2521 s/UNE 38203)(LM20 s/BS1490), el proceso de pintura será fosfatado, pasivado y pintado con 60 micras de pintura epoxi para asegurar la No degradación del material por efectos ambientales.
El capó o cubierta y el cuerpo, será de aluminio inyectado o de aluminio entallado recocido A5 L-3051 s/UNE 38114 que ofrece la rigidez necesaria.
El protector será de alta resistencia, y podrá ser de vidrio o policarbonato de alta resistencia al impacto. El primer caso, el vidrio será siempre plano o curvado de tipo sodio-cálcico transparente con al menos con un valor de índice de resistencia al impacto IK08. En el segundo caso, será policarbonato de alta resistencia al impacto y dotado de característica antiuva, para evitar que se ponga amarillo y frágil, siendo en todo caso el índice de resistencia al impacto IK10.
En todos los casos el reflector será de aluminio 1085-O s/UNE 38118 de alta pureza de 1 mm de espesor, facetado para obtener el máximo rendimiento, de calidad 99,8% y aleación L-3081 según UNE 3818 abrillantado y anodizado con espesor mínimo de 6 micras según UNE 38012 ó UNE 38013, para asegurar la vida y condiciones técnicas del reflector y con alto coeficiente de reflexión superior al 88%.
Dispondrá de auxiliares eléctricos integrados en una placa de auxiliares de acero laminado galvanizado s/UNE 36130 que además será desmontable para fácil mantenimiento y reparación de elementos.

En ambos casos la tornillería será:

Exterior: Acero al carbono s/ISO 898.1 clase de resistencia 8,8 (varilla de fijación).

Interior: Acero al carbono s/ISO 898,1 clase de resistencia 5,6 (fijación auxiliares sobre placa). Acero inoxidable A2 AISI 304.

ESTANQUEIDAD:

Para todos los tipos de luminarias, el grado mínimo de estanqueidad en el comportamiento óptico, será de IP66.

El sistema vendrá definido por tres características básicas:

1. Una junta labial previniendo que la humedad, el polvo y el agua entren dentro del bloque óptico y permitiendo que el agua proveniente de la condensación salga del bloque óptico al mismo tiempo.
2. El sistema dispondrá de la junta más pequeña posible, minimizando los posibles fallos mecánicos inherentes al uso de la luminaria en los cambios de lámpara, y favorecer el grado máximo de estanqueidad



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3. Un doble envoltorio. El acceso al bloque óptico estará protegido por el cuerpo o carcasa de la luminaria, y evitará la agresión directa del grado de estanqueidad del conjunto.

Principios de Funcionamiento:

- El objetivo del sistema es obtener el máximo grado de protección hermética y mantenerlo en el tiempo a lo largo de la vida de la luminaria, para ello, lo primero es minimizar las aberturas del bloque óptico, dejando sólo abierto el obturador para los posibles cambios de lámpara. Una vez sellado todo el bloque óptico, a excepción del obturador, se colocará en la zona de cierre la junta bilabial de material silicona, sin posibilidad de deformación, ya que no trabaja ni a presión ni a tracción.
- La junta de silicona ha de ser bilabial y trabajará junto con la respiración del sistema. Cuando la lámpara se enciende, existirá una presión entre el interior del bloque óptico y el exterior, la forma labial de la junta permitirá que el aire salda del conjunto.
- Cuando el proceso contrario sucede, o lo que es lo mismo, cuando se apague la lámpara, el aire tenderá a penetrar en el bloque óptico, pero gracias a su junta labial de manera laminada impedirá que penetren partículas en su interior, manteniéndose así el IP66.

FOTOMETRÍA:

En todo caso las luminarias deberán cumplir los valores fotométricos:

- El rendimiento mínimo de luminarias viales funcionales será del 75%.
- El rendimiento mínimo de luminarias viales ambientales será del 65%.
- El flujo emitido al hemisferio superior, una vez instalada, tendrá el valor permitido por la presente normativa y por de rango superior a ésta. $(FHS_{inst}) = 3\%$ tanto en alumbrado vial como ambiental.

Antes de la instalación o adquisición de la luminaria, sea cual sea su tipo, se deberá aportar a la DT la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los parámetros descritos. En dicha documentación se incluirá el valor de intensidad máxima lumínica y el diagrama polar de intensidades correspondientes a la óptica.

ELEMENTOS ELÉCTRICOS:

Clasificación de la protección contra los choques Eléctricos (según UNE 60598) será de clase I y II.

El casquillo o casquillos portalámparas serán cerámicos.

El Obturador será de Policarbonato reforzado con un 10% de fibra de vidrio.

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE CALIDAD MÍNIMA QUE DEBERÁN REUNIR LAS LUMINARIAS CON LED A INSTALAR:

GENERALIDADES:

Los diferentes tipos de luminarias a utilizar responderán a los criterios básicos de:

- Seguridad del usuario.
- Prestaciones fotométricas para lograr la solución adecuada.
- Aptitud a la función, siendo capaces de garantizar durante la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales, con los menores gastos de mantenimiento.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La totalidad de los elementos que se integren en las luminarias cumplirán con:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión en vigor en cada momento.
- Reglamento de eficiencia energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior vigente en cada momento.

Normas UNE 60598 de construcción de luminarias:

- Normas UNE 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- Normas UNE 60598-2-3. Luminarias Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

Normas y recomendaciones ISO.

Normas y recomendaciones CEI.

Directiva de Baja Tensión 2006/108/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

Directiva de compatibilidad Electromagnética 2004/1008/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.

Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicable a los productos relacionados con la energía.

Real Decreto 154/1995n por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Todos los productos utilizados en luminarias LED estarán sometidos el mercado CE, que indica que todo componente o elemento que lo exhibe cumple con la legislación previamente referida.

Las modificaciones que se realicen sobre una luminaria existente ya instalada con lámpara de descarga o de otro tipo, como pueden ser la de bajo consumo, para adaptarla a distintas soluciones con LED, ya sea mediante reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit, que implican operaciones técnicas, pueden con ello comprometer a la seguridad, funcionamiento, compatibilidad magnética marcado legal, condiciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia, consumo, vida útil y garantía. Por ello, se deberá garantizar en todo momento que se dé el caso antes descrito y pueda así estar comprometido el sistema de iluminación ni la seguridad de los usuarios de la vía pública.

No se podrá utilizar material alguno en instalación que no tenga la aprobación previa de la DT.

MATERIALES CONSTRUCTIVOS:

Los materiales constructivos de una luminaria LED deberán cumplir los mismos requisitos que para una luminaria convencional, ya descritos en el apartado Características mínimas que ha de reunir la luminarias de descarga a instalar y en lo descrito en el PDASA.

El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de la suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su eficiencia, de forma que



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

se garantice su funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas.

El diseño de la luminaria permitirá la reposición del sistema óptico y el dispositivo de manera independiente de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de luminaria completa, así como el respeto a la seguridad que los componentes electrónicos requieren.

Antes de su instalación deben contar con la conformidad de DT, para lo que se aportará una memoria justificativa del elemento donde se justifiquen y describan los materiales constitutivos, los detalles de construcción, los materiales empleados, la forma de instalación, conservación, reposición de los distintos componentes y demás especificaciones.

ESTANQUEIDAD Y PROTECCIÓN:

El grado de estanqueidad requerido para este tipo de luminaria en todos sus elementos no será inferior a IP66.

Su grado de protección a impactos será IK10

REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO:

Tanto el bloque óptico como los elementos auxiliares podrán ser reemplazados "in situ" de forma sencilla, tanto en su mantenimiento como en su reposición, al igual que su actualización tecnológica en cuanto al LED, con el fin de optimizar y aprovechar los avances tecnológicos. En todo caso la actuación debe ser compatible, tanto mecánica, eléctrica y electrónicamente con la instalación existente.

RANGO DE TEMPERATURA AMBIENTE DE FUNCIONAMIENTO:

El rango de temperatura ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros funcionales, en función a la temperatura ambiente exterior debe ser como mínimo de -10° C a 45° C.

FUENTE LUMINOSA:

Para garantizar el máximo confort luminoso es necesario un índice de reproducción cromática de temperatura de color fijada en el PDASA.

En todo caso cumplirá con la UNE-EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad y UNE-EN 62471 de seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRÓNICO:

La luminaria deberá integrar componentes de control que permitan la alimentación estabilizada y adecuada para cada aplicación, con el cumplimiento de las siguientes normativas o aquellas que estén en cada momento en vigor:

- UNE-EN 61347-2-13: Dispositivos de control de lámpara. Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o alterna para módulos LED.
- UNE-EN 628384: Dispositivos de control de lámpara. Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- En todo caso debe estar justificado el consumo total de energía eléctrica, el cual debe ser comprobado por la DT, quien dará la conformidad a la instalación del elemento.

FOTOMETRÍA:

Las instalaciones eléctricas de alumbrado exterior que incorporen sistemas de tecnología LED deberán contar, al igual que las implantadas mediante otros sistemas de iluminación, con el correspondiente estudio fotométrico, luminotécnico, eléctrico y de eficiencia energética, conforme a lo especificado en la legislación vigente y lo reseñado en el presente Plan. En el presente caso tecnológico, la eficiencia mínima se fija en 70lm/w. Los valores del FHS y la temperatura de color permitidos serán los fijados en el presente Plan para cada vía.

COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA:

En adición a lo expuesto en los apartados anteriores, este tipo de luminaria deberá cumplir la normativa de compatibilidad electromagnética:

- UNE-EN 61000-3-2 Compatibilidad electromagnética CEM. Parte 3-2: límites. Límites para la emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase).
- UNE-EN 61000-3-3 Compatibilidad electromagnética CEM. Parte 3-2. Límites: sección 3: limitación de las variaciones de tensión. Fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro para corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.
- UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad-CEM.

MODIFICACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES.

GENERALIDADES:

Aquellas modificaciones de las luminarias existentes para adaptarlas a una tecnología lumínica diferente a la existente, requerirá de la previa autorización de la DT. En todo caso, la empresa u organización que se encargue de ello, asumirá la responsabilidad total sobre el trabajo que realice y sobre la luminaria en los aspectos de seguridad, compatibilidad electromagnética, fonometría, y medio ambiente, así como en todos los aspectos legales derivados. Esta responsabilidad perdurará incluso si la luminaria volviese a ser modificada a su arquitectura original, ya que en la primera actuación la luminaria pudiese haber sido dañada, por ejemplo al introducir el bloque óptico con LED.

ADAPTACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE DE DESCARGA A LED:

Las modificaciones que se realicen sobre una luminaria existente ya instalada con lámpara de descarga o de otro tipo, como pueden ser la de bajo consumo, para adaptarla a distintas soluciones con LED, ya sea mediante reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit, que implican operaciones técnicas, pueden con ello comprometer a la seguridad, funcionamiento, compatibilidad magnética marcado legal, condiciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia, consumo, vida útil y garantía. Por ello, se deberá garantizar en todo momento que se dé el caso antes descrito y pueda así estar comprometido el sistema de iluminación ni la seguridad de los usuarios de la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En este caso, el producto resultante de las modificaciones se convierte en una nueva luminaria; por tanto quien efectúa dicha modificación pasa a convertirse en fabricante de la misma, por lo que pasa a tener que cumplir con toda la legislación vigente, así como la responsabilidad sobre el producto, su correcto funcionamiento y sobre la seguridad eléctrica y mecánica.

Para garantizar que la luminaria resultante cumple con la normativa vigente se exigirá el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior redactado por el CEI, Comité Español de Iluminación y por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía IDAE.

CALIFICACIÓN DE “ELEMENTO UTILIZABLE” EN EL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL:

Con el fin de poder tipificar la utilización de un elemento concreto en la red de alumbrado exterior municipal, así como de las instalaciones para regulación semafórica, dada la gran variedad de productos existentes en el mercado, de marcas y modelos, para facilitar el mantenimiento de las instalaciones, así como garantizar la calidad y el cumplimiento de la normativa en vigor aplicable, antes de que un nuevo producto pueda ser instalado en la red, se deberá obtener la calificación Municipal de ELEMENTO UTILIZABLE para lo que deberán solicitarlo del Excmo. Ayuntamiento para lo que deberán aportar los certificados o resultados de ensayos realizados a todos los elementos constitutivos, según los valores de referencia indicados en:

LUMINARIAS O PROYECTOR:

- Marcado CE: Declaración de conformidad y Expediente Técnico.
 - Certificado del cumplimiento de las normas:
 - UNE-EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
 - UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
 - UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.
 - UNE-EN 60100-3-2. Compatibilidad Electromagnética.
 - UNE-EN 61000-3-3 Compatibilidad electromagnética CEM. Parte 3-2. Límites: sección 3: limitación de las variaciones de tensión. Fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro para corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.
 - UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad-CEM.
 - UNE-ENN 55015. Límites métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación o similares.
- Certificado de cumplimiento de las especificaciones de la Ordenanza.
Ensayo fotométrico de la luminaria conforme al cuadro 25 del Reglamento CE nº 245-2009 en la tabla 3 que está en función de la clase de alumbrado de la vía y del flujo luminoso de la lámpara.
Medidas de las características de emisión lumínica en función de la temperatura ambiente exterior, en el rango fijado en la Ordenanza y sus anexos correspondientes.
Estos certificados deben haber sido emitidos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente y en su defecto por el laboratorio del fabricante o empresa debidamente acreditada, según la legislación vigente para ello.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Certificado del cumplimiento de las normas:
UNE-62031 Módulos de LED para alumbrado general: Requisitos de seguridad.
Une-EN 62471 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
Medida del índice de reproducción cromática.
Medida de Temperatura de Color correlacionada en Kelvin.
Temperatura máxima asignada (te).
Medidas Eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, factor de potencia y potencia.
Medida de eficacia del sistema (lm/W)

DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRÓNICO:

Certificado del cumplimiento de las normas:

- UNE-EN 61437-2-13 Dispositivo de control de lámparas.
- Requisitos Particulares de control electrónico alimentados por corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- UNE 62384. Requisitos Particulares de control electrónico alimentados por corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.
- Medida de la potencia total consumida conforme a sus característica nominales.

A la vista de la documentación presentada la DT. Informará al respecto desde el punto de vista técnico, en cuyo caso, le será emitida dicha calificación al producto, si así lo estimase el órgano de Gobierno competente de la Corporación Municipal.

FICHAS TECNICAS DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LAS NUEVAS LUMINARIAS TIPO LED QUE HABRÁN DE APORTAR LOS PROVEEDORES PARA QUE PUEDAN SER CALIFICADAS COMO "ELEMENTO UTILIZABLE".

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR CUALQUIERA DE LAS LUMINARIAS TIPO MODELO VIAL LED

Modelo	Valores mínimos exigidos	A RELLENAR POR EL PROVEEDOR
MATERIALES	Marco, Carcasa y Acoplamiento en inyección de aluminio aleación LM6 (UNE-EN 1676 1998) dicha aleación es la aleación L-2520 con los niveles de Fe y Mg reducidos a niveles inferiores al 1% y al 0,3% respectivamente) según Norma UNE-EN1676. Dicha aleación reduce al mínimo posible problemas de corrosión para piezas que van a la intemperie.	



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vida útil de la luminaria para L80F10	≥ 50.000 horas	
Rango de temperatura de funcionamiento	de -10° C a +45° C	
Sistema de control para temperatura ambiente	Sí	
Grado de protección (IP) del sistema óptico y equipo auxiliar	≥ 66	
Grado de protección (IK) para el cuerpo y partes superiores de la luminaria	10	
Grado de protección IK global	10	
Eficacia de la luminaria (Lm/w)	≥ 100	
Temperatura de color	=< 4000K ± 1%	
FLUJO DEL SISTEMA de la familia	Entre 850 y 49600 lm	
ÓPTICAS	Distribución variable de la luz, adaptándose a vías ME, clase S y pasos peatonales.	
CLASE	CLASE II	
Configuraciones de control disponibles	DALI, Regulación de 5 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable, 1-10 v	
Acceso al mantenimiento para la placa y el driver desde arriba y sin herramientas	Sí	
Sistema de embalaje	Posibilidad de ser entregada en formato celda, además de poder ser entregada en caja.	
Se incorporará la protección contra picos de voltaje perjudiciales en la red, incluidos los de altas sobretensiones causadas por rayos.	Sí	



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS A CUMPLIR POR CUALQUIERA DE LAS LUMINARIAS TIPO MODELO FAROL COMPLETO LED

Características	Valores mínimos exigidos	A RELLENAR POR EL PROVEEDOR
MATERIALES	Fundición de aluminio y tornillería de acero inoxidable / Cierre con vidrio plano templado	
Vida útil de la luminaria para L80F10	≥ 50.000 horas	
Rango de temperatura de funcionamiento	De -10° C a +45° C	
Sistema de control para temperatura ambiente	Sí	
Sistema de refrigeración de la fuente luz mediante disipadores	Sí	
Grado de protección (IP) del sistema óptico y equipo auxiliar	≥ 66	
Grado de protección (IK) para el cuerpo y partes superiores de la luminaria	10	
Grado de protección IK global	10	
Eficacia de la luminaria (Lm/w)	≥ 82 Lm/W	
Temperatura de color	=< 4000K ± 1%	
Configuraciones de control disponibles	DALI, Regulación de 5 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable, 1-10 v	
Se incorporará la protección contra picos de voltaje perjudiciales en la red, incluidos los de alta sobretensiones causadas por rayos.	Sí	
Posibilidad de distintas ópticas	Al menos 4 distintas con distribuciones simétricas y asimétricas	



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR CUALQUIERA DE LAS LUMINARIAS TIPO MODELO BLOQUE ÓPTICO LED ADAPTABLE A FAROLES EXISTENTES

Características	Valores mínimos exigidos	A RELLENAR POR EL PROVEEDOR
MATERIALES	Cierre con vidrio plano templado	
Vida útil de la luminaria para L80 F10	≥ 50.000 horas	
Rango de temperatura de funcionamiento	de -10° C a +45° C	
Sistema de control para temperatura ambiente	Sí	
Sistema de refrigeración de la fuente luz mediante disipadores	Sí	
Grado de protección (IP) del sistema óptico y equipo auxiliar	≥ 66	
Grado de protección IK global	10	
Eficacia del bloque LED (Lm/w)	≥ 100Lm/W	
Temperatura de color	=< 4000K ± 1%	
Configuraciones de control disponibles	DALI, Regulación de 5 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable, 1-10 v	
Se incorporará la protección contra picos de voltaje perjudiciales en la red, incluidos los de alta sobretensiones causadas por rayos.	Sí	
Posibilidad de distintas ópticas	Al menos 4 distintas con distribuciones simétricas y asimétricas	



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR CUALQUIERA DE LAS LUMINARIAS TIPO MODELO DECORATIVA LED

Características	Valores mínimos exigidos	A RELLENAR POR EL PROVEEDOR
MATERIALES	Carcasa de chapa de aluminio repulsada en frío y cierre de vidrio plano templado	
Vida útil de la luminaria para L80F10	≥ 50.000 horas	
Rango de temperatura de funcionamiento	De -10° C a +45° C	
Sistema de control para temperatura ambiente con sensor integrado en placa LED	Sí	
Sistema de refrigeración pasivo de la fuente luz	Sí	
Grado de protección (IP) del sistema óptico y equipo auxiliar	≥ 65	
Grado de protección (IK) para el cuerpo y partes superiores de la luminaria	10	
Grado de protección IK global	10	
Eficacia de la luminaria (Lm/w)	≥ 87 Lm/W	
Temperatura de color	=< 4000K ± 1%	
Configuraciones de control disponibles	DALI, Regulación de 5 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable, 1-10 V	
Se incorporará la protección contra picos de voltaje perjudiciales en la red, incluidos los de alta sobretensiones causadas por rayos.	Sí	
Posibilidad de distintas ópticas	Al menos 4 distintas con distribuciones simétricas y asimétricas	

- 4º. Disponer que por la Secretaría General de la Corporación se proceda a diligenciar con esta aprobación definitiva el texto del Plan Director aprobado definitivamente y que obra en el expediente de su razón.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5º. Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta aprobación definitiva, con inclusión del texto completo del Plan Director aprobado, tanto en el Tablón de Edictos de la Corporación como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, la cual se producirá al día siguiente al de su publicación, así como a efectos de publicidad en la página web del Ayuntamiento.

5. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013 prestó aprobación inicial a la Ordenanza Municipal de Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera, el cual ha sido sometido a información pública mediante anuncios que se insertaron en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 244 de 24 de diciembre de 2014, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por plazo de 30 días, y que durante dicho plazo se había presentado un escrito de alegaciones por don Miguel Gálvez Beltrán que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2013 con el número 1.193, en el que proponía que se corrigiesen y completasen seis puntos de orden técnico, cuya descripción es la siguiente:

- No se describen las características técnicas mínimas que han de reunir las luminarias a instalar, tanto de las del tipo de lámparas de descarga como las de LED.
- No se contemplan las características técnicas específicas de las modificaciones que han de reunir la modificación de las luminarias existentes para adaptarlas a sistemas más eficientes energéticamente, y de cumplimentación de normativa existente.
- No se especifican las características mínimas y normativas que han de cumplir los materiales y elementos, tanto eléctricos, magnéticos como electrónicos, a utilizar en los sistemas de iluminación y de regulación semafórica, con el fin de tipificar aquellos que pueden ser aceptados para su utilización en los mismos.
- En el Anexo A de clasificación de calles según el nivel luminoso, se fijan unas temperaturas de color referidas a las de tipología B1, D3, D4, ZV1, ZV2 y E1, que no corresponden con los estándares de fabricación de los principales fabricantes.
- En muchos de los planos contenidos en el anexo 1, apartado centros de mando, del Plan Director del alumbrado público y ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica del municipio de Antequera, la grafía de la ubicación de los puntos de luz existentes no se corresponden con la realidad.
- En el artículo 10 de la Ordenanza Municipal del Alumbrado Público y Ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica del municipio de Antequera, se contemplan los requisitos que han de cumplir la iluminación de las señales y anuncios luminosos. En la actualidad, en el viario del término municipal de Antequera, se están instalando luminarias para resaltar letreros y anuncios comerciales que producen un deslumbramiento a los peatones y los vehículos que utilizan el mismo. Las especificaciones fijadas en este artículo no concretan las medidas a adoptar para evitar esta perturbación y molestia, así como el control de la Administración en este tipo de intervenciones por particulares sobre la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Continúa el señor Alcalde-Presidente señalando que a la vista del citado texto, la sexta alegación está referida a la Ordenanza del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del municipio de Antequera y las cinco primeras están relacionadas con el Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del municipio de Antequera (PDASA), el cual también ha estado en fase de exposición pública pero que es objeto de resolución en otro punto del orden del día de esta sesión plenaria, por lo que no procedía en este momento entrar a valorar ni pronunciarse sobre las mismas y que por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal se había emitido informe favorable sobre dicha alegación en el sentido de que pueden ser admitidos los términos argumentados en la misma y proponiendo que se comunicase al equipo redactor para que presentase propuesta de modificación del texto de la Ordenanza, a consecuencia de lo cual se habían realizado las oportunas modificaciones en el texto de la citada Ordenanza, las cuales habían sido examinadas y analizadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal que había emitido informe favorable al respecto, por lo que a la vista del mismo y del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del texto modificado de la Ordenanza Municipal de Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera con las modificaciones propuestas en la alegación presentada.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la alegación presentada por don Miguel Gálvez Beltrán que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2013 con el número 1.193, vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, favorables a la aceptación de la sexta sugerencia contenida en el citado escrito de alegaciones, no pronunciándose sobre las cinco primeras al referirse éstas al Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del municipio de Antequera (PDASA) y no ser en este punto del orden del día en el que se trata de dicha cuestión, visto el texto modificado de la citada Ordenanza que obra en el expediente de su razón, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aceptar la sexta alegación presentada a la Ordenanza Municipal de Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera por don Miguel Gálvez Beltrán en el escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2013, con el número 1.193.
- 2º. No pronunciarse acerca de las cinco primeras alegaciones presentadas al ser éstas relativas al Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del municipio de Antequera (PDASA) y no ser en este punto del orden del día en el que se trata del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3º. Prestar aprobación definitiva al texto modificado elaborado por el equipo redactor de la Ordenanza Municipal en el que se incorpora la alegación aprobada y cuyo texto es el siguiente:

“Documento número 1 Antequera OAP (Ordenanza) en artículo 10 epígrafe Alumbrado de señales y anuncios luminosos. Figuraba la siguiente redacción:

- Durante el horario nocturno establecido únicamente permanecerán encendidos los carteles, vallas y anuncios publicitarios luminosos que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, cuando estos se encuentren operativos.
- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el alumbrado de señales y anuncios luminosos se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo.
- En el alumbrado de señales y anuncios luminosos no se podrán superar los valores límite establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Se ha modificado el texto del artículo 10, apartado relativo a Alumbrado de señales y anuncios luminosos. que queda redactado de la siguiente forma:

Alumbrado de señales y anuncios luminosos.

- Durante el horario nocturno establecido únicamente permanecerán encendidos los carteles, vallas y anuncios publicitarios luminosos que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, cuando estos se encuentren operativos, y siempre previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- La iluminación de escaparates, marquesinas, rótulos exteriores y otros elementos de iluminación con fines comerciales, deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento respecto a su implantación y al horario de funcionamiento, para lo que será exigible la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente y en especial de lo exigido por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, y el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, de la Junta de Andalucía.
- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el alumbrado de señales y anuncios luminosos se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo perpendicularmente al plano horizontal. En cualquier caso, se deberán cumplir los valores máximos de luminancia establecidos para cada zona (E1, E2, E3 y E4) según la tabla 3 de la ITC-EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Estas luminarias deberán ir alojadas en carcasas dispuestas en la parte superior del anuncio y diseñadas éstas, en cuanto a materiales y forma de tal manera que no se perciba dicha luminaria en la emisión del flujo luminoso de arriba hacia abajo, evitando el deslumbramiento de peatones y vehículos. Se contempla el uso de luminarias de tipo proyector, siempre que cumplan todos los requisitos normativos y lo indicado anteriormente. Los anuncios a base de letras corpóreas podrán ser retroiluminados, confeccionados con material suficientemente opaco para evitar molestias por reflejos o deslumbramiento, y siempre cumpliendo la normativa vigente y los condicionantes expresados anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- En el alumbrado de señales y anuncios luminosos no se podrán superar los valores límite establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Documento número 2 ANEXO A.- Tras la tabla 19 figuraba el siguiente texto:
Atendiendo a lo expuesto, se ha asignado a cada vía urbana la situación de proyecto, y su consiguiente clase de alumbrado. Ambos datos se recogen en la tabla adjunta denominada LISTADO DE CALLES, en los campos titulados PROYECTO y CLASE.
La totalidad de las vías urbanas se han ordenado alfabéticamente, según listado disponible en la base de datos de la Agencia Andaluza de la Energía.

El texto modificado queda redactado de la siguiente forma:
Atendiendo a lo expuesto, se ha asignado la situación de proyecto a cada vía urbana, y su consiguiente clase de alumbrado. Ambos datos se recogen en la tabla adjunta, en los campos titulados PROYECTO y CLASE.
La totalidad de las vías urbanas se han ordenado alfabéticamente, según listado disponible en la base de datos de la Agencia Andaluza de la Energía.

La determinación de un aspecto estético, como la temperatura de color de la luz en cada calle, no viene regulado por esta normativa, aunque sí se establecen algunas restricciones en el Reglamento para la Protección del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética (D 357/2010 de 3 de agosto), para cada zona lumínica.

Atendiendo a ello y a la consecución de una uniformidad en las características de la iluminación de las distintas zonas del casco urbano, se ha indicado aquellas en las que se acepta una temperatura de color de la luz inferior a 2.300° K, correspondiente al uso de lámparas como las de vapor de sodio de alta presión (VSAP). Esto se ha indicado en el campo titulado TM_COLOR, donde aparece especificado como 2300AD en aquellas vías donde se admite. En el resto, se considera una temperatura de color entre 3.000 y 4.000° K., con el siguiente desglose:

- B1 <= 3000° K.
- D1 <= 4000° K.
- D3 <= 3000° K.
- D4 <= 4000° K.
- ZV1 <= 3000° K.
- ZV2 <= 4000° K.
- E1 <= 3000° K.

Los valores de iluminancia media (Em) y uniformidad media (Um) son los valores indicados en las tablas anteriores. Se han indicado como apoyo y clarificación, ya que son los valores más importantes a considerar en cada caso, sin excluir otras exigencias o restricciones que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Documento 4 ANEXO C.- Se han introducido, anterior al epígrafe CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CENTROS DE MANDO, del texto de dicho Anexo los siguientes apartados:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE HAN DE REUNIR LAS LUMINARIAS DE DESCARGA A INSTALAR.

GENERALIDADES:

Los diferentes tipos de luminarias a utilizar responderán a los criterios básicos de:

- Seguridad del usuario.
- Prestaciones fotométricas para lograr la solución adecuada.
- Aptitud a la función, siendo capaces de garantizar durante la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales, con los menores gastos de mantenimiento.

La totalidad de los elementos que se integren en las luminarias cumplirán con:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión en vigor en cada momento.
- Reglamento de eficiencia energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior vigente en cada momento.
- Normas UNE 60598 de construcción de luminarias:
- Normas UNE 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- Normas UNE 60598-2-3. Luminarias Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- Normas y recomendaciones ISO.
- Normas y recomendaciones CEI.
- Exigencias particulares cualitativas y cuantitativas contenidas en la UNE 20447

MATERIALES CONSTRUCTIVOS.

Composición de las luminarias según REEAE:

- Alumbrado Viario: El cuerpo y capó, será de fundición de aluminio Inyectada de tipo AISi12CuFe(L-2521 s/UNE 38203)(LM20 s/BS1490), el proceso de pintura será fosfatado, pasivado y pintado con 60 micras de pintura epoxi para asegurar la No degradación del material por efectos ambientales.
Cumplirá los siguientes valores: grado O de adherencia inicial y grado 2 después de envejecimiento, según INTA 16,02,99; brillo no inferior al 60% del inicial, según INTA 16,02,A; cambio de color no superior al 3 N B S, según INTA 16,02,08.
El protector será de vidrio templado sodio-cálcico transparente.
- Alumbrado ambiental: Cuerpo: Fundición inyectada de aluminio de tipo AISi12CuFe(L-2521 s/UNE 38203)(LM20 s/BS1490), el proceso de pintura será fosfatado, pasivado y pintado con 60 micras de pintura epoxi para asegurar la No degradación del material por efectos ambientales.
El capó o cubierta y el cuerpo, será de aluminio inyectado o de aluminio entallado recocido A5 L-3051 s/UNE 38114 que ofrece la rigidez necesaria.
El protector será de alta resistencia, y podrá ser de vidrio o policarbonato de alta resistencia al impacto. El primer caso, el vidrio será siempre plano o curvado de tipo sodio-cálcico transparente con al menos con un valor de índice de resistencia al impacto IK08. En el segundo caso, será policarbonato de alta resistencia al impacto y dotado de característica antiuva, para evitar que se ponga amarillo y frágil, siendo en todo caso el índice de resistencia al impacto IK10.
En todos los casos el reflector será de aluminio 1085-O s/UNE 38118 de alta pureza de 1 mm de espesor, facetado para obtener el máximo rendimiento, de calidad



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

99,8% y aleación L-3081 según UNE 3818 abrillantado y anodizado con espesor mínimo de 6 micras según UNE 38012 ó UNE 38013, para asegurar la vida y condiciones técnicas del reflector y con alto coeficiente de reflexión superior al 88%. Dispondrá de auxiliares eléctricos integrados en una placa de auxiliares de acero laminado galvanizado s/UNE 36130 que además será desmontable para fácil mantenimiento y reparación de elementos.

En ambos casos la tornillería será:

Exterior: Acero al carbono s/ISO 898.1 clase de resistencia 8,8 (varilla de fijación).

Interior: Acero al carbono s/ISO 898,1 clase de resistencia 5,6 (fijación auxiliares sobre placa). Acero inoxidable A2 AISI 304.

ESTANQUEIDAD:

Para todos los tipos de luminarias, el grado mínimo de estanqueidad en el comportamiento óptico, será de IP66.

El sistema vendrá definido por tres características básicas:

1. Una junta labial previniendo que la humedad, el polvo y el agua entren dentro del bloque óptico y permitiendo que el agua proveniente de la condensación salga del bloque óptico al mismo tiempo.
2. El sistema dispondrá de la junta más pequeña posible, minimizando los posibles fallos mecánicos inherentes al uso de la luminaria en los cambios de lámpara, y favorecer el grado máximo de estanqueidad
3. Un doble envoltorio. El acceso al bloque óptico estará protegido por el cuerpo o carcasa de la luminaria, y evitará la agresión directa del grado de estanqueidad del conjunto.

Principios de Funcionamiento:

- El objetivo del sistema es obtener el máximo grado de protección hermética y mantenerlo en el tiempo a lo largo de la vida de la luminaria, para ello, lo primero es minimizar las aberturas del bloque óptico, dejando sólo abierto el obturador para los posibles cambios de lámpara. Una vez sellado todo el bloque óptico, a excepción del obturador, se colocará en la zona de cierre la junta bilabial de material silicona, sin posibilidad de deformación, ya que no trabaja ni a presión ni a tracción.
- La junta de silicona ha de ser bilabial y trabajará junto con la respiración del sistema. Cuando la lámpara se enciende, existirá una presión entre el interior del bloque óptico y el exterior, la forma labial de la junta permitirá que el aire salda del conjunto.
- Cuando el proceso contrario sucede, o lo que es lo mismo, cuando se apague la lámpara, el aire tenderá a penetrar en el bloque óptico, pero gracias a su junta labial de manera laminada impedirá que penetren partículas en su interior, manteniéndose así el IP66.

FOTOMETRÍA:

En todo caso las luminarias deberán cumplir los valores fotométricos:

- El rendimiento mínimo de luminarias viales funcionales será del 75%.
- El rendimiento mínimo de luminarias viales ambientales será del 65%.
- El flujo emitido al hemisferio superior, una vez instalada, tendrá el valor permitido por la presente normativa y por de rango superior a ésta. (FHSinst)= 3% tanto en alumbrado vial como ambiental.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Antes de la instalación o adquisición de la luminaria, sea cual sea su tipo, se deberá aportar a la DT la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los parámetros descritos. En dicha documentación se incluirá el valor de intensidad máxima lumínica y el diagrama polar de intensidades correspondientes a la óptica.

ELEMENTOS ELÉCTRICOS:

Clasificación de la protección contra los choques Eléctricos (según UNE 60598) será de clase I y II.

El casquillo o casquillos portalámparas serán cerámicos.

El Obturador será de Policarbonato reforzado con un 10% de fibra de vidrio.

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE CALIDAD MÍNIMA QUE DEBERÁN REUNIR LAS LUMINARIAS CON LED A INSTALAR:

GENERALIDADES:

Los diferentes tipos de luminarias a utilizar responderán a los criterios básicos de:

- Seguridad del usuario.
- Prestaciones fotométricas para lograr la solución adecuada.
- Aptitud a la función, siendo capaces de garantizar durante la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales, con los menores gastos de mantenimiento.

La totalidad de los elementos que se integren en las luminarias cumplirán con:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión en vigor en cada momento.
- Reglamento de eficiencia energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior vigente en cada momento.

Normas UNE 60598 de construcción de luminarias:

- Normas UNE 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- Normas UNE 60598-2-3. Luminarias Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

Normas y recomendaciones ISO.

Normas y recomendaciones CEI.

Directiva de Baja Tensión 2006/108/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

Directiva de compatibilidad Electromagnética 2004/1008/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.

Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicable a los productos relacionados con la energía.

Real Decreto 154/1995n por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Todos los productos utilizados en luminarias LED estarán sometidos al marcado CE, que indica que todo componente o elemento que lo exhibe cumple con la legislación previamente referida.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las modificaciones que se realicen sobre una luminaria existente ya instalada con lámpara de descarga o de otro tipo, como pueden ser la de bajo consumo, para adaptarla a distintas soluciones con LED, ya sea mediante reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit, que implican operaciones técnicas, pueden con ello comprometer a la seguridad, funcionamiento, compatibilidad magnética marcado legal, condiciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia, consumo, vida útil y garantía. Por ello, se deberá garantizar en todo momento que se dé el caso antes descrito y pueda así estar comprometido el sistema de iluminación ni la seguridad de los usuarios de la vía pública.

No se podrá utilizar material alguno en instalación que no tenga la aprobación previa de la DT.

MATERIALES CONSTRUCTIVOS:

Los materiales constructivos de una luminaria LED deberán cumplir los mismos requisitos que para una luminaria convencional, ya descritos en el apartado Características mínimas que ha de reunir la luminarias de descarga a instalar y en lo descrito en el PDASA.

El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de la suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas.

El diseño de la luminaria permitirá la reposición del sistema óptico y el dispositivo de manera independiente de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de luminaria completa, así como el respeto a la seguridad que los componentes electrónicos requieren.

Antes de su instalación deben contar con la conformidad de DT, para lo que se aportará una memoria justificativa del elemento donde se justifiquen y describan los materiales constitutivos, los detalles de construcción, los materiales empleados, la forma de instalación, conservación, reposición de los distintos componentes y demás especificaciones.

ESTANQUEIDAD Y PROTECCIÓN:

El grado de estanqueidad requerido para este tipo de luminaria en todos sus elementos no será inferior a IP66.

Su grado de protección a impactos será IK10

REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO:

Tanto el bloque óptico como los elementos auxiliares podrán ser reemplazados "in situ" de forma sencilla, tanto en su mantenimiento como en su reposición, al igual que su actualización tecnológica en cuanto al LED, con el fin de optimizar y aprovechar los avances tecnológicos. En todo caso la actuación debe ser compatible, tanto mecánica, eléctrica y electrónicamente con la instalación existente.

RANGO DE TEMPERATURA AMBIENTE DE FUNCIONAMIENTO:

El rango de temperatura ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros funcionales, en función a la temperatura ambiente exterior debe ser como mínimo de -10° C a 45° C.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FUENTE LUMINOSA:

Para garantizar el máximo confort luminoso es necesario un índice de reproducción cromática de temperatura de color fijada en el PDASA.

En todo caso cumplirá con la UNE-EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad y UNE-EN 62471 de seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRÓNICO:

La luminaria deberá integrar componentes de control que permitan la alimentación estabilizada y adecuada para cada aplicación, con el cumplimiento de las siguientes normativas o aquellas que estén en cada momento en vigor:

- UNE-EN 61347-2-13: Dispositivos de control de lámpara. Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o alterna para módulos LED.
- UNE-EN 628384: Dispositivos de control de lámpara. Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.
- En todo caso debe estar justificado el consumo total de energía eléctrica, el cual debe ser comprobado por la DT, quien dará la conformidad a la instalación del elemento.

FOTOMETRÍA:

Las instalaciones eléctricas de alumbrado exterior que incorporen sistemas de tecnología LED deberán contar, al igual que las implantadas mediante otros sistemas de iluminación, con el correspondiente estudio fotométrico, luminotécnico, eléctrico y de eficiencia energética, conforme a lo especificado en la legislación vigente y lo reseñado en el presente Plan. En el presente caso tecnológico, la eficiencia mínima se fija en 70lm/w. Los valores del FHS y la temperatura de color permitidos serán los fijados en el presente Plan para cada vía.

COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA:

En adición a lo expuesto en los apartados anteriores, este tipo de luminaria deberá cumplir la normativa de compatibilidad electromagnética:

- UNE-EN 61000-3-2 Compatibilidad electromagnética CEM. Parte 3-2: Límites. Límites para la emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase).
- UNE-EN 61000-3-3 Compatibilidad electromagnética CEM. Parte 3-2. Límites: sección 3: limitación de las variaciones de tensión. Fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro para corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.
- UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad-CEM.

MODIFICACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES.

GENERALIDADES:

Aquellas modificaciones de las luminarias existentes para adaptarlas a una tecnología lumínica diferente a la existente, requerirá de la previa autorización de la DT. En todo



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

caso, la empresa u organización que se encargue de ello, asumirá la responsabilidad total sobre el trabajo que realice y sobre la luminaria en los aspectos de seguridad, compatibilidad electromagnética, fonometría, y medio ambiente, así como en todos los aspectos legales derivados. Esta responsabilidad perdurará incluso si la luminaria volviese a ser modificada a su arquitectura original, ya que en la primera actuación la luminaria pudiese haber sido dañada, por ejemplo al introducir el bloque óptico con LED.

ADAPTACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE DE DESCARGA A LED:

Las modificaciones que se realicen sobre una luminaria existente ya instalada con lámpara de descarga o de otro tipo, como pueden ser la de bajo consumo, para adaptarla a distintas soluciones con LED, ya sea mediante reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit, que implican operaciones técnicas, pueden con ello comprometer a la seguridad, funcionamiento, compatibilidad magnética marcado legal, condiciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia, consumo, vida útil y garantía. Por ello, se deberá garantizar en todo momento que se dé el caso antes descrito y pueda así estar comprometido el sistema de iluminación ni la seguridad de los usuarios de la vía pública. En este caso, el producto resultante de las modificaciones se convierte en una nueva luminaria; por tanto quien efectúa dicha modificación pasa a convertirse en fabricante de la misma, por lo que pasa a tener que cumplir con toda la legislación vigente, así como la responsabilidad sobre el producto, su correcto funcionamiento y sobre la seguridad eléctrica y mecánica.

Para garantizar que la luminaria resultante cumple con la normativa vigente se exigirá el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior redactado por el CEI, Comité Español de Iluminación y por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía IDAE.

CALIFICACIÓN DE “ELEMENTO UTILIZABLE” EN EL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL:

Con el fin de poder tipificar la utilización de un elemento concreto en la red de alumbrado exterior municipal, así como de las instalaciones para regulación semafórica, dada la gran variedad de productos existentes en el mercado, de marcas y modelos, para facilitar el mantenimiento de las instalaciones, así como garantizar la calidad y el cumplimiento de la normativa en vigor aplicable, antes de que un nuevo producto pueda ser instalado en la redes, se deberá obtener la calificación Municipal de ELEMENTO UTILIZABLE para lo que deberán solicitarlo del Excmo. Ayuntamiento para lo que deberán aportar los certificados o resultados de ensayos realizados a todos los elementos constitutivos, según los valores de referencia indicados en:

LUMINARIAS O PROYECTOR:

- Mercado CE: Declaración de conformidad y Expediente Técnico.
- Certificado del cumplimiento de las normas:
 - UNE-EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
 - UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
 - UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.
 - UNE-EN 60100-3-2. Compatibilidad Electromagnética.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

UNE-EN 61000-3-3 Compatibilidad electromagnética CEM. Parte 3-2. Límites: sección 3: limitación de las variaciones de tensión. Fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro para corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.

UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad-CEM.

UNE-ENN 55015. Límites métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación o similares.

Certificado de cumplimiento de las especificaciones de la Ordenanza.

Ensayo fotométrico de la luminaria conforme al cuadro 25 del Reglamento CE nº 245-2009 en la tabla 3 que está en función de la clase de alumbrado de la vía y del flujo luminoso de la lámpara.

Medidas de las características de emisión lumínica en función de la temperatura ambiente exterior, en el rango fijado en la Ordenanza y sus anexos correspondientes.

Estos certificados deben haber sido emitidos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente y en su defecto por el laboratorio del fabricante o empresa debidamente acreditada, según la legislación vigente para ello.

- Certificado del cumplimiento de las normas:
 - UNE-62031 Módulos de LED para alumbrado general: Requisitos de seguridad.
 - UNE-EN 62471 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
 - Medida del índice de reproducción cromática.
 - Medida de Temperatura de Color correlacionada en Kelvin.
 - Temperatura máxima asignada (te).
 - Medidas Eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, factor de potencia y potencia.
 - Medida de eficacia del sistema (lm/W)

DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRÓNICO:

Certificado del cumplimiento de las normas:

- UNE-EN 61437-2-13 Dispositivo de control de lámparas.
- Requisitos Particulares de control electrónico alimentados por corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- UNE 62384. Requisitos Particulares de control electrónico alimentados por corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.
- Medida de la potencia total consumida conforme a sus características nominales.

A la vista de la documentación presentada la DT. Informará al respecto desde el punto de vista técnico, en cuyo caso, le será emitida dicha calificación al producto, si así lo estimase el órgano de Gobierno competente de la Corporación Municipal.

FICHAS TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS NUEVAS LUMINARIAS TIPO LED QUE HABRÁN DE APORTAR LOS PROVEEDORES PARA QUE PUEDAN SER CALIFICADAS COMO "ELEMENTO UTILIZABLE".



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 4º. Disponer que por la Secretaría General de la Corporación se proceda a diligenciar con esta aprobación definitiva el texto de la Ordenanza Municipal aprobada definitivamente y que obra en el expediente de su razón.
- 5º. Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta aprobación definitiva, con inclusión del texto completo de la Ordenanza Municipal aprobada, tanto en el Tablón de Edictos de la Corporación como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, la cual se producirá al día siguiente al de su publicación, así como a efectos de publicidad en la página web del Ayuntamiento.
- 6º. De conformidad con lo especificado en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal aprobada, nombrar Director Técnico del Plan Director de Alumbrado Público al funcionario de carrera perteneciente a la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, don Agustín María Puche Muñoz, quien asume las funciones y competencias definidas en dicha Ordenanza así como las derivadas del Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera (PDASA).
- 7º. Designar al Arquitecto Municipal don Miguel Bencomo Weber, miembro de la Comisión Consultiva de Seguimiento del Plan de Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de regulación semafórica del municipio de Antequera, conforme al artículo 4 de la Ordenanza aprobada.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE ADULTOS EN ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2013 prestó aprobación a la tramitación por iniciativa privada de contrato de derecho de superficie para la construcción de residencia de adultos en un solar sito en el Partido "Arroyo del Alcázar", finca registral 57.073 del término municipal de Antequera, promovida por la entidad "Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y de su Comarca (ADIPA)" y que a resultas de la misma se había publicado por plazo de un mes, tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 21, de 31 de enero de 2014, el anuncio del Estudio de Viabilidad de dicho contrato a efectos de presentación de reclamaciones, sin que durante el mencionado plazo se hubiese presentado ninguna, por lo que procedía prestar aprobación definitiva al Estudio de Viabilidad a efectos de que se pueda tramitar la pertinente licitación del derecho de superficie con la redacción del anteproyecto de construcción y explotación de la obra, que deberá contener la documentación especificada en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la obra, zonas complementarias de explotación comercial, lo que proponía al Pleno a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Asimismo, el señor Alcalde-Presidente señala que en dicha Comisión Informativa, a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida se decidió que el Pleno acordase también que cuando se lleve a efecto la cesión, la misma deberá condicionarse a que la entidad no lo



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ceda a otro ni se transmita ese derecho y que si sucediese de ese modo se procederá a la retrocesión del derecho al Ayuntamiento, por lo que también proponía que se adoptase el oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, vista la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en la citada Comisión Informativa, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación definitiva al Estudio de Viabilidad presentado por la entidad "Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y de su Comarca (ADIPA)", que se ubicará en solar de propiedad municipal patrimonial, sito en Partido Arroyo del Alcázar de Antequera, finca registral número 57.073.
- 2º. Encomendar a la entidad "Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y de su Comarca (ADIPA)" la redacción del correspondiente anteproyecto de construcción y explotación de la obra que podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la misma, zonas complementarias de explotación comercial.
- 3º. Hacer constar y señalar expresamente a la entidad "Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y de su Comarca (ADIPA)" que cuando se lleve a cabo la cesión del derecho, la misma estará condicionada a que la entidad no lo ceda a otro ni se transmita el mismo, de tal modo que si sucediese así se procederá a la retrocesión del derecho al Ayuntamiento de Antequera.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA MAYORES EN ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2013 prestó aprobación a la tramitación por iniciativa privada de contrato de derecho de superficie para la construcción de viviendas adaptadas para mayores en Antequera en un solar patrimonial municipal sito en el Partido "Arroyo del Alcázar", finca registral 57.075 del término municipal de Antequera, promovidas por la entidad "Cooperativa Residencial Antequera 51" y que a resultas de la misma se había publicado por plazo de un mes, tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 21, de 31 de enero de 2014, el anuncio del Estudio de Viabilidad de dicho contrato a efectos de presentación de reclamaciones, sin que durante el mencionado plazo se hubiese presentado ninguna, por lo que procedía prestar aprobación definitiva al Estudio de Viabilidad a efectos de que se pueda tramitar la pertinente licitación del derecho de superficie con la redacción del anteproyecto de construcción y explotación de la obra, que deberá contener la documentación especificada en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la obra, zonas complementarias de explotación



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

comercial, lo que proponía al Pleno a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Asimismo, el señor Alcalde-Presidente señala que en dicha Comisión Informativa, a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida se decidió que el Pleno acordase también que cuando se lleve a efecto la cesión, la misma deberá condicionarse a que la entidad no lo ceda a otro ni se transmita ese derecho y que si sucediese de ese modo se procederá a la retrocesión del derecho al Ayuntamiento, por lo que también proponía que se adoptase el oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, vista la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en la citada Comisión Informativa, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación definitiva al Estudio de Viabilidad presentado por la entidad “Cooperativa Residencial Antequera 51”, que se ubicará en solar de propiedad municipal patrimonial, sito en Partido Arroyo del Alcázar de Antequera, finca registral número 57.075.
- 2º. Encomendar a la entidad “Cooperativa Residencial Antequera 51” la redacción del correspondiente anteproyecto de construcción y explotación de la obra que podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la misma, zonas complementarias de explotación comercial.
- 3º. Hacer constar y señalar expresamente a la entidad “Cooperativa Residencial Antequera 51” que cuando se lleve a cabo la cesión del derecho, la misma estará condicionada a que la entidad no lo ceda a otro ni se transmita el mismo, de tal modo que si sucediese así se procederá a la retrocesión del derecho al Ayuntamiento de Antequera.

8. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A CALLE DEL MUNICIPIO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que en este año 2014, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Piedad de Antequera celebra el cincuenta aniversario de la primera salida procesional de la titular mariana de la Cofradía, es decir, fue en el año 1964 cuando el trono de la Virgen de la Piedad de la popular Cofradía del barrio de la Cruz Blanca de Antequera realizó por primera vez su salida procesional por las calles de Antequera.

Continúa diciendo que la Cofradía del Rescate ha solicitado formalmente al Ayuntamiento que asigne el nombre de “Virgen de la Piedad” a la calle paralela a calle Porterías que culmina entre las embocaduras del Paseo García del Olmo y la llamada Cuesta de la Fuente del Piojo o Cuesta de Miraflores, y medianera con la propia barriada de Miraflores. Además, la Cofradía del Rescate, para conmemorar este hecho, ha aprobado en



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

su Cabildo el cambiar su recorrido del Martes Santo para integrar al propio Barrio de Miraflores en su itinerario procesional y pasar por esta misma calle. De esta manera, los dos Titulares de la devocional Cofradía antequerana completan con sus nombres dos enclaves de nuestra ciudad, la plaza de Jesús del Rescate, que es la de la propia Iglesia de la Santísima Trinidad y la actual que se pretendía con el nombre de la Virgen de la Piedad, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecisiete votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ningún voto en contra y tres abstenciones de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Asignar el nombre de “Virgen de la Piedad” a la actual calle paralela a calle Porterías que culmina entre las embocaduras del Paseo García del Olmo y la llamada “cuesta de la Fuente del Piojo” o “cuesta de Miraflores” y medianera con la propia barriada de Miraflores.
- 2º. Dar cuenta del presente acuerdo a las Administraciones, organismos y departamentos municipales competentes en esta materia.
- 3º. Trasladar el acuerdo adoptado, mediante remisión de certificación del mismo, a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Piedad.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CREACIÓN DE UNA ACELERADORA DE EMPRESAS.

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Dolores García Ortega y se ausenta temporalmente de ella el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, por lo que la sesión continúa estando integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre creación de una aceleradora de empresas, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MOCIÓN

CREACIÓN DE UNA ACELERADORA DE EMPRESAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antequera cuenta con una escuela de empresas desde 1991, que ha albergado decenas de nuevas empresas y ha contado con una asesoría técnica de autoempleo. Dicha escuela ha sido un referente del polígono de nuestra ciudad, cuenta con 6.000 metros cuadrados, once naves, un salón de actos y cinco aulas, dos de ellas de informática. Actualmente se encuentra prácticamente sin actividad y es un lugar ideal para albergar una aceleradora de empresas. La fórmula puede ser pública, a través del OAL de Promoción y Desarrollo, y si éste no dispone de los recursos humanos necesarios, a través de una colaboración público privada del OAL con alguna consultora especializada.

Una aceleradora de empresas tiene el objetivo de apoyar e impulsar ideas de emprendedores para convertirlas en negocios rentables, a través de todo tipo de recursos: espacios de trabajo para desarrollo de proyectos, diseño y marketing, recursos humanos, asesoramiento financiero y legal, desarrollo tecnológico, contabilidad, soporte de desarrollo de negocio y ventas, networking (red de contactos) y mentoring (apoyo de un empresario con experiencia). La aceleradora se involucra activamente en la gestión de proyectos al poner en marcha un plan de seguimiento calendarizado y particularizado para cada empresa. Busca mediante esto un correcto aprovechamiento de las sinergias para maximizar las posibilidades de éxito de cada uno de los proyectos.

La Escuela de Empresas sería la sede de esta aceleradora y el espacio de coworking para los proyectos que necesiten contar con un espacio físico para desarrollarse. Sería interesante contar con los socios de la ACIA y el CIT para que éstos sean mentores de los proyectos y que una vez puestas en marcha puedan hacer networking para dar a conocer sus empresas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

CREACIÓN DE UNA ACELERADORA DE EMPRESAS

Antequera, 3 de Marzo de 2014”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ninguna abstención y diez



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que totaliza los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida y que persistiendo el empate el mismo se resuelve con el voto de calidad del señor Alcalde-Presidente, en contra de la aprobación de la moción presentada, acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal Socialista sobre creación de una aceleradora de empresas.

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre actualización del Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antequera posee el término municipal más extenso de la Provincia de Málaga, con 749,34 Km², siendo además uno de los más grandes de España, y sujeto a múltiples modificaciones en la dinámica patrimonial, tanto de terrenos, vías públicas, casas, edificios como de mobiliario, máquinas, vehículos...

El Inventario de Bienes es un elemento trascendental para valorar y controlar la situación del patrimonio municipal. Su revisión tiene una serie de aspectos esenciales: disponer de una información completa y actualizada de los elementos que integran el patrimonio municipal; cumplir con la obligación legal determinada por el Reglamento de Bienes y la Ley de Haciendas Locales; disponer de una base para la depuración de situaciones jurídicas de falta de inscripciones en el Registro de la Propiedad e incluso en el catastro.

Después de los más de 16 años de vigencia del actual inventario, consideramos que sería útil y necesario proceder a la actualización del mismo para poder tener identificados los bienes propiedad del Ayuntamiento de Antequera, de manera que se pueda deducir en cada momento el estado y situación de los mismos, adoptando incluso un sistema identificativo basado en el código de barras.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PROPUESTA

Reiterar la propuesta que el grupo socialista presentó en el pleno ordinario de septiembre de 2012 para actualizar el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Antequera

Antequera, 3 de Marzo de 2014”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que totaliza los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida y que persistiendo el empate el mismo se resuelve con el voto de calidad del señor Alcalde-Presidente, en contra de la aprobación de la moción presentada, acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal Socialista sobre actualización del Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROPUESTAS A INCORPORAR DENTRO DEL LISTADO DE OBRAS P.F.E.A.

En este momento se reincorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, por lo que la sesión pasa a estar integrada por los veintiún miembros corporativos que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre propuestas a incorporar dentro del listado de obras P.F.E.A., y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

PROPUESTAS A INCORPORAR DENTRO DEL LISTADO DE OBRAS PFEA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La eliminación de la participación directa de la ciudadanía en la asignación de presupuesto a un conjunto de obras propuestas por los vecinos de los distintos barrios y anejos, hace más adecuada que nunca la presentación por parte del Grupo Municipal Socialista de las distintas propuestas que hemos ido recogiendo en los encuentros mantenidos formalmente con asociaciones y colectivos de Antequera, y las que nos han hecho llegar a través de las redes sociales.

Algunas de las propuestas que mediante la presente se someten a aprobación, ya han sido presentadas, debatidas y rechazadas por distintos motivos por la mayoría absoluta del PP, o a pesar de haber sido aprobadas, las menos, no se han ejecutado hasta el momento.

Otras son fruto de la permanente atención que desde el Grupo Municipal Socialista prestamos a las necesidades, deseos y anhelos del vecino y vecinas de nuestro termino municipal, escuchando y atendiendo en las medidas de nuestras posibilidades sus propuestas. Somos su voz.

No olvidamos por ello la responsabilidad, como integrantes de la Corporación Municipal, de adecuar las peticiones a las posibilidades económicas y la obligación de tener en cuenta un orden de prioridades y el mayor rendimiento de los recursos en aras de la mayor generación posible de puestos de trabajo, que es la finalidad primera de programa, ejercicio que estamos en disposición de hacer en el momento en que se nos dé a conocer que otras propuestas se están valorando y el presupuesto del que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera va a poder disponer en la presente anualidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Valorar de la siguiente relación de propuestas las obras a tramitar para el PFEA del 2014:

1. Proyecto de mantenimiento integral en Barrios. Mejora de acerado, refuerzo de pavimento, repaso de alumbrado publico, colocación de bancos, trabajos de jardinería en zonas puntuales de los barrios de San Miguel, San Juan, Los Dólmenes, García Prieto, Veracruz, Bda. del Molino, Bda. San Carlos Borromeo, Bda. Valdealanes, San Isidro...
2. Arreglo integral del tramo de calle Lucena que va desde Cruz Blanca hasta la calle San José.
3. Realización del acerado en camino de la moraleda y calle Virgen de los Dolores.
4. Realización del acerado entre el final del camino de la campsa y la Avenida de la Estación (frente a la estación de ferrocarril).
5. Mejora de los accesos y dotación de servicios en el entorno del Cerro de San Cristóbal.
6. Actuación para contención de tierras en la ladera de las zonas verdes de la calle Margarita Xingú
7. Mejoras en el Pabellón deportivo, la pista deportiva anexa al pabellón de la estación Bobadilla y la pista deportiva de la Bda. Ortiz Recio.
8. Continuación alcantarillado calle San Rafael en Bobadilla (parte delantera del Edificio de usos múltiples).



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9. Finalizar el refuerzo de pavimento y limpieza de cunetas camino desde Cartaojal dirección al Cementerio y Vva de Algaidas.
10. Arreglo de caminos y cunetas en los Anejos del Sur del Torcal.
11. Terminación del edificio de Usos Múltiples de Los Nogales.
12. Continuar con la reforma de la red de abastecimiento de agua en la Higuera.
13. Cambio de ubicación y reforma del parque infantil de La Higuera.
14. Pavimentación y acerado en el anejo de la Joya, tramo junto a la Venta Vargas.
15. Creación de un nuevo parque infantil y otro para mayores en la Joya
16. Intervención de sellado de viales y acerado de la nueva urbanización "El Ruego" en la Joya.
17. Creación de un parque de mayores en Cañada Pareja.
18. Mejoras de acondicionamiento en el edificio de usos múltiples de Villanueva de Cauche.
19. Continuación de las obras de acerado en el Anejo de los Llanos de Antequera.
20. Reparación desperfectos en la carretera del Puerto del Barco.
21. Realización del acerado derecho de calle Alcalá en Colonia de Santa Ana.
22. Creación de un parque de mayores en Colonia de Santa Ana.

Antequera, 3 de Marzo de 2014".

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre propuestas a incorporar dentro del listado de obras P.F.E.A.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ARREGLO Y MEJORA DE ACCESOS A CARTAOJAL.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre arreglo y mejora de accesos a Cartaojal, y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MOCIÓN

ARREGLO Y MEJORA DE ACCESOS A CARTAOJAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Febrero de 2012, el PSOE presentó al Pleno de la Diputación una iniciativa para mejorar la carretera MA-5408 (de titularidad provincial) de acceso a Cartaojal desde Antequera. La misma fue aprobada por unanimidad. También, de forma simultánea, el Grupo Municipal Socialista presentó al Pleno de nuestro Ayuntamiento una moción en el mismo sentido y que se sumaba a las que se habían presentado con anterioridad solicitando el arreglo de la carretera de Cartaojal y la mejora en los accesos a este anejo.

Han pasado dos años y la Diputación no ha hecho absolutamente nada para dar respuesta a los vecinos/as de Cartaojal. Debemos recordar que esta carretera, sirve también de acceso al Centro Logístico de Antequera, un centro empresarial y de distribución de mercancías.

Han transcurrido más de dos años desde que se prohibió la circulación en uno de los sentidos, tanto en dirección a la carretera de Córdoba como a la A-92. Este cambio de sentido de la circulación se explicó como una decisión provisional hasta realizar el ensanche de la vía, sin embargo los hechos demuestran que esta solución se está convirtiendo en molestias permanentes para los vecinos de Cartaojal, para los propietarios de fincas agrícolas de la zona así como para las empresas ubicadas en el Centro Logístico.

Por otro lado, hay que volver a hacer hincapié en el compromiso incumplido por el Gobierno de España y por el PP de Antequera de construir un acceso directo desde la Autovía A-45 Córdoba-Antequera a la carretera MA-5408 de Cartaojal y al Centro Logístico.

El PP de Antequera reivindicó especialmente este acceso durante la construcción de la Autovía pero, sorprendentemente, desde que accedió tanto al Gobierno de España como al de la ciudad de Antequera se han olvidado de este proyecto por completo.

No cabe duda, de que la construcción de este acceso directo incrementaría el atractivo del Centro Logístico, facilitando el asentamiento de empresas con la consiguiente generación de riqueza y empleo.

Los vecinos de Cartaojal reclaman este acceso para conseguir varios objetivos; mejorar la conexión con su población, multiplicar el desarrollo del núcleo urbano, descongestionar el tráfico de la carretera provincial y favorecer el acceso al Centro Logístico.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

1. Instar a la Excmo. Diputación de Málaga a que haga efectivo el acuerdo plenario de febrero de 2012 en el que se aprobó por unanimidad para mejorar la carretera para mejorar la carretera MA-5408 de acceso a Cartaojal desde Antequera.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Instar al Gobierno de España a la construcción de un acceso directo desde la Autovía A-45 Córdoba-Antequera a la carretera MA-5408 de Cartaojal y al Centro Logístico.

Antequera, 3 de Marzo de 2014”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, dado que el Grupo Municipal Popular manifestó su rechazo a la misma, pero que posteriormente, dicho Grupo había cambiado el sentido de su voto apoyando la aprobación de la moción, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre arreglo y mejora de accesos a Cartaojal.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Málaga y al Gobierno de España.

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LA LIBERTAD DE LAS MUJERES, MANIFIESTO 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo por la libertad de las mujeres, Manifiesto 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

POR LA LIBERTAD DE LAS MUJERES. MANIFIESTO 8 DE MARZO - DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El Partido Socialista conmemora un año más el día Internacional de las mujeres en un contexto de retrocesos históricos en materia de derechos y libertades de nuestro país. En este día, que siempre ha sido un momento de demandas y reivindicaciones para los derechos de las mujeres en todo el mundo, alzamos nuestra voz para denunciar el grave retroceso que supone para los derechos de las mujeres y para la libertad de toda la ciudadanía el anteproyecto de contrarreforma de la ley del aborto presentado el pasado mes de diciembre por el Gobierno del PP.

Un proyecto que pretende la derogación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo aprobada por el Gobierno socialista en el año 2010. Una ley de Salud Sexual que aborda de manera integral el derecho a la salud sexual y reproductiva, y cuyo objetivo es la reducción del número de embarazos no deseados y por tanto la reducción del número de interrupciones voluntarias del embarazo, a través de la información, la educación y la prevención, en definitiva una ley equilibrada, que garantiza los derechos de autonomía y la libertad de las mujeres. Todo lo contrario de lo que pretende el anteproyecto de ley del PP, porque con esta contrarreforma eliminan la prevención de los embarazos no deseados, el derecho a tener información y educación sexual en las escuelas y derogan los esfuerzos por establecer estrategias de salud sexual y reproductiva para toda la ciudadanía.

Por todo ello, pedimos al Gobierno que renuncie a convertir el anteproyecto de ley del aborto en un proyecto de ley, solicitando que el Gobierno no dé ni un paso más en la tramitación de un texto que supone un enorme retroceso para la sociedad española. Pedimos la retirada inmediata de un texto que muchísimas mujeres y también muchos hombres, tanto en España como en Europa, sienten como una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres, a la dignidad de una ciudadanía que hace años ya ganó la batalla de poder elegir.

Existe un sentimiento internacional de que en España se está produciendo no solo un grave retroceso en derechos sociales, sino también un grave retroceso en libertades y derechos civiles, y es ese sentimiento el que se moviliza tanto en nuestras calles como en muchas ciudades y capitales europeas, porque la propuesta del gobierno es una propuesta que no encaja en Europa, es una legislación que cercena la libertad de las mujeres, que nos expulsa del ámbito de la Unión Europea, y nos sitúa a la cola de países democráticos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Denunciamos un proyecto legislativo que no sólo aumentará el número de abortos clandestinos sino que aumentará la mortalidad y la pérdida de salud y vida de las mujeres en nuestro país. Un proyecto que aumentará la desigualdad y que volverá a dividir a las mujeres españolas entre quienes se pueden permitir viajar a un país vecino y acceder a un aborto seguro y las que no puedan y se vean obligadas a interrumpir su embarazo en condiciones ilegales y clandestinas, en nuestro país.

En definitiva un anteproyecto de ley innecesario e inoportuno que no responde a ninguna demanda social sino a los intentos del gobierno del PP por contentar a sectores minoritarios y ultraconservadores que tratan de imponer sus dogmas a toda la sociedad, y que no pueden aceptar las cotas de libertad, igualdad y presencia social que han alcanzado las mujeres en nuestro país, gracias en gran medida a las políticas de los gobiernos



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

socialista, que han hecho de la libertad un patrimonio colectivo que debemos defender ahora más que nunca.

También, un año más, debemos llamar la atención sobre la grave situación que vive la lucha contra la violencia de género, porque un año más el Gobierno popular ha reducido los presupuestos para combatirla y sigue dejándola fuera de sus prioridades. Denunciamos que la reducción del presupuesto ya supera el 28% y que las reformas legislativas como la del Código Penal o la Reforma Local, vaciarán de contenido a la Ley Integral y dejará desprotegidas a las víctimas. En definitiva, estamos asistiendo al desmantelamiento por la puerta de atrás de la Ley Integral contra la Violencia de Género.

La reforma laboral, la crisis y las políticas del PP están mandando a las mujeres de vuelta a casa, como lo demuestra el dato de que por primera vez en más de 30 años la Tasa de Actividad femenina, que siempre había crecido, está descendiendo. Estamos igual que el 8 de marzo pasado, peor si cabe, porque las mujeres deberían trabajar 82 días más al año que los hombres para poder cobrar la misma retribución anual, porque en España hay 2,8 millones de paradas, tienen la mayoría de contratos temporales y realizan el 80% del trabajo no remunerado. Esto no es casual, la derecha necesita que las mujeres asuman los servicios que el Estado está dejando de prestar con su política de recortes en la educación, en sanidad y en dependencia, por eso mandan a las mujeres de vuelta al hogar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

En conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, solicitar al Gobierno Central que renuncie convertir el anteproyecto de ley del aborto en un proyecto de ley.

Antequera, 3 de Marzo de 2014”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, una abstención del Concejal no adscrito, señor López Moreno y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista por la libertad de las mujeres, Manifiesto 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO PARA EL AUMENTO DEL LÍMITE DE VELOCIDAD EN LA A-45 DIRECCIÓN MÁLAGA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal Socialista sobre solicitud a la Dirección General de Tráfico para el aumento del límite de velocidad en la A-45, dirección Málaga, se había pedido por el Grupo proponente que fuera retirado del orden del día al haberse decidido la presentación de otra moción conjunta de todos los Grupos Políticos Municipales y del Concejal no adscrito sobre el mismo asunto, por vía de urgencia, dentro de esta misma sesión.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.

15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE BÚSQUEDA DE RESOLUCIÓN PACTADA PARA ABORDAR LAS AFECCIONES POR LAS OBRAS DEL AVE MÁLAGA-GRANADA AL SISTEMA DE ACEQUIAS DE RIEGO EN "EL ARENAL".

Por la Presidencia se da cuenta de la petición del Grupo Municipal Socialista para que la moción que presentaba en este punto del orden del día, relativa a búsqueda de resolución pactada para abordar las afecciones por las obras del AVE Málaga-Granada al sistema de acequias de riego de "El Arenal", quedase sobre la mesa hasta la celebración de un Pleno posterior, por lo que formulaba propuesta en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la petición del Grupo Municipal Socialista, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda dejar sobre la mesa el presente punto del orden del día.

16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE RECHAZO AL ATAQUE A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo de rechazo al ataque a los derechos de las mujeres, y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCION DE RECHAZO AL ATAQUE A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

Estamos asistiendo a uno de los momentos históricos de mayor ataque a los derechos de las mujeres. La derecha está agrediendo a los pilares más básicos de la democracia, como es la aspiración a la que tenemos derecho todas las personas a la libertad, a la autonomía personal, al acceso a los recursos y a la igualdad entre todos los seres humanos.

Esta grave regresión se manifiesta de manera categórica respecto a los derechos humanos de las mujeres, fruto del reforzamiento de las posiciones más retrógradas del sistema patriarcal, que, con la excusa de la crisis económica, ha visto las posibilidades abiertas para de construir todo lo conseguido.

El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho rotundo que debe estar presente en cualquier circunstancia. Es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.

Las normas segregadoras y sexistas como la de reforma laboral y la reciente ley de educación que se están adoptado, junto con los recortes en sanidad y en la asistencia en la dependencia, la provisionalidad en los empleos, la privatización de lo público... son medidas que están produciendo un impacto de género que está generando el incremento de la feminización de la pobreza y la intensificación de los valores represores de la autonomía de las mujeres.

La asignatura de religión en la escuela pública y la exclusión de la educación sexual y reproductiva de ella, no sólo es consecuencia de la injerencia del clero heredero del franquismo en las decisiones gubernamentales, sino que pretenden instaurar el modelo ya caducado, de mujeres obedientes y sumisas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone el siguiente

ACUERDO

- 1.- Elevar al Gobierno de España la solicitud/exigencia de que no se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y que no tenga lugar la tramitación del proyecto de ley contra el aborto.
- 2.-Que se amplíen los derechos reconocidos en el texto vigente para que el aborto deje de ser un delito y pueda practicarse libremente en la sanidad pública en todo el territorio español.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3.- El Pleno del Ayuntamiento se adhiere a todas las manifestaciones del movimiento feminista y organizaciones de mujeres, que en reivindicación de los acuerdos suscritos se convoquen.

4.-El Ayuntamiento se compromete a potenciar los valores de igualdad real, poniendo para ello todos los medios a su alcance, como es la defensa de la sanidad y la educación públicas y laicas y planes de empleo y formación igualitarios.

5.-De este acuerdo se dará traslado al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados

Antequera a 4 de Marzo de 2014”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, una abstención del Concejal no adscrito, señor López Moreno y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de rechazo al ataque a los derechos de las mujeres.

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE RECHAZO A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL QUE LIMITA LOS CASOS DE JUSTICIA UNIVERSAL EN LOS QUE PUEDEN INTERVENIR LOS JUECES ESPAÑOLES.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo de rechazo a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial que limita los casos de justicia universal en los que pueden intervenir los jueces españoles, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MOCIÓN

MOCION DE RECHAZO A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL QUE LIMITA LOS CASOS DE JUSTICIA UNIVERSAL EN LOS QUE PUEDEN INTERVENIR LOS JUECES ESPAÑOLES

El pasado 11 de febrero de 2014 el Gobierno puso en marcha una reforma legal exprés y de tapadillo cuyo objetivo inmediato es archivar cuanto antes la causa abierta en la Audiencia Nacional por el genocidio tibetano. Sin embargo, esta iniciativa, que recorta por vía de urgencia y de tapadillo el principio de justicia universal, tendrá un grave efecto colateral: dar carpetazo a una docena de investigaciones abiertas en la última década por jueces españoles de la Audiencia Nacional sobre casos tan diversos como la muerte del cámara José Couso, los vuelos de la CIA,. El asesinato de Carmelo Soria por la dictadura de Pinochet, el genocidio del pueblo saharai, el asesinato de Ignacio Ellacuría en El Salvador o las torturas en la cárcel de Guantánamo. Esta reforma supone un claro retroceso en la lucha contra la impunidad de los crímenes de derecho internacional, la justicia y los derechos humanos.

Así a partir de ahora los jueces solo podrán investigar delitos de genocidio y lesa humanidad cuando “el procedimiento se dirija contra un español a un ciudadano extranjero que resida habitualmente en España o se encontrara en España y cuya extradición hubiera sido denegada por las autoridades españolas”. Además, la reforma deja claro que los delitos de la llamada jurisdicción universal solo serán “perseguidos en España previa interposición de querrela por el agravio o por el fiscal”. Se excluye la Acción Popular, prevista en artículo 125 de la Constitución. Y para evitar que se aplique el principio de que las leyes penales favorables al reo tienen carácter retroactivo, el PP ha incluido en su texto una insólita disposición transitoria en la que se ordena taxativamente: “las causas que en el momento de entrada en vigor de esta ley se encuentren en tramitación [...] quedarán sobreeseadas hasta que no se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en ella”. Es decir, primero se archivan las investigaciones y luego se examina si deben reabrirse, en contra de toda lógica.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone el siguiente

ACUERDO

1.- Que el Ayuntamiento de Antequera reclama y exige la retirada de esta modificación legislativa, proposición de Ley. Reafirmando y actualizando, la voluntad de nuestro municipio para construir un mundo y una sociedad más justa, defendiendo un programa de alcance universal en la lucha por la Paz y la protección de los derechos humanos como base de una nueva convivencia y consenso para la humanidad.

2.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial y a la Asociación Pro derechos Humanos de España

Antequera a 4 de Marzo de 2014”.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, una abstención del Concejal no adscrito, señor López Moreno y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de rechazo a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial que limita los casos de justicia universal en los que pueden intervenir los jueces españoles.

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA MUNICIPAL Y FONDO DE AYUDA PARA FOMENTAR EL ALQUILER DE LOCALES Y NAVES.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para la creación de una bolsa municipal y fondo de ayuda para fomentar el alquiler de locales y naves, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA LA CREACION DE UNA BOLSA MUNICIPAL Y FONDO DE AYUDA PARA FOMENTAR EL ALQUILER DE LOCALES Y NAVES

La dramática situación de crisis y desempleo que viene azotando a nuestra ciudad, los últimos datos del paro de Febrero de 2014 donde el paro acumulado respecto del mismo mes del año se ha incrementado en 53 personas más, exige que los poderes públicos se centren en la búsqueda del reparto y la equidad en el empleo.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Es patente, que la estructura comercial en España se caracteriza por una mayoritaria presencia de pequeñas y medianas empresas, expuestas, por su mayor vulnerabilidad, a los efectos de la actual crisis económica que se ha reflejado en un importante descenso de las cifras de ventas y cierre de establecimientos comerciales.

No obstante, EL COMERCIO MINORISTA ES, al mismo tiempo, un ÁMBITO ESPECIALMENTE DINAMIZADOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DEL EMPLEO y, por ello, para favorecer la recuperación económica en el actual contexto, resulta fundamental la adopción de medidas que faciliten la actividad y eliminen obstáculos que impiden el desarrollo de la iniciativa empresarial en este ámbito.

Por lo que respecta a nuestra ciudad, el sector comercial es un sector con una larga tradición en la Antequera además de ser uno de los sectores de mayor importancia y en el que existen mayores expectativas de desarrollo y crecimiento Antequera siempre ha sido una ciudad que ofrece una gran variedad de servicios dadas las características de su población, extensión e importancia en la provincia.

Es evidente, pues, que en una ciudad como la nuestra, que tiene orientada su actividad económica hacia el sector servicios, y en la que, al mismo tiempo, su parque comercial está “colonizado” por la cantidad de locales comerciales que mantienen a día de hoy sus persianas bajadas, sin que, como contrapartida, exista una reacción por parte de los poderes públicos en orden a potenciar las medidas que se precisan para subirlas de nuevo, con el componente de creación de empleo que ello supone.

Por otro lado nuestro Polígono Industrial, que, fue proclamado como un de las principales apuestas de nuestra ciudad en aras de potenciar la implantación del sector industrial en la misma, lejos de servir a tan legítimas y necesarias aspiraciones, se ha convertido ya en un Polígono Fantasma donde, a la fecha actual es complicado andar unos pocos metros sin toparse con una empresa que no haya cerrado y se pueden contar ya por decenas las que tienen colgado el temible cartel de “SE VENDE”, “SE ALQUILA” o “SE TRASPASA”.

Visto lo anterior, consideramos que es buen momento para que nuestro Ayuntamiento cumpla con la obligación que legalmente tiene impuesta de contribuir, a través del fomento de la ocupación y puesta en uso de estos locales/naves a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en este caso en cuanto a la reactivación de la actividad comercial e industrial en nuestra ciudad, y el consiguiente descenso del desempleo que la misma padece.

Para ello, se propone que por el Pleno se provea lo que proceda para que, de inmediato, se arbitren medidas tendentes a fomentar y facilitar el alquiler y puesta en uso de los locales comerciales y las naveas industriales que actualmente se encuentran disponibles en nuestra ciudad, conscientes de que la ocupación de los mismos contribuirá en buena medida a conseguir frenar, e incluso invertir, la tendencia al alza que venimos padeciendo en lo que a las cifras de desempleo en este sector se refiere.

Así, sin perjuicio de todas aquellas que, sirviendo a los mismos objetivos, se consideren necesarias y, sobre todo, eficientes y útiles, desde nuestro Grupo se proponen las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1.- Realización, bien a través del Ayuntamiento, bien a través de la S.P.E.R.A.C. S.A., de un estudio técnico de campo destinado a:

- Crear un censo comprensivo de los locales comerciales y naves que actualmente se encuentran disponibles en nuestra ciudad, distribuyéndolos por zonas, en función de la actividad comercial o industrial que predomine en las mismas.
- Realizar un estudio de mercado para determinar y fijar el precio medio del alquiler de locales y naves por cada zona.

2.- Creación y puesta en servicio, bien por el propio Ayuntamiento, bien a través de la S.P.E.R.A.C. S.A., de una Bolsa Municipal destinada a este tipo de alquileres, ofreciendo a los propietarios que estuvieren interesados en inscribir, voluntariamente, sus locales/naves en la misma:

- Publicidad en el exterior del propio local/nave y en una web municipal creada al uso que lo identifique como adscrito a la bolsa municipal y al plan de fomento que en relación con la misma se estipule, de forma que los aspirantes a inquilinos puedan ubicar y conocer de forma inmediata qué locales se encuentran adscritos al programa de ayudas.
- Colaboración en la gestión del alquiler entre los futuros aspirantes que se muestren interesados en acogerse al programa de ayuda al alquiler.
- Ayuda para la contratación de un seguro de protección de pagos durante al menos el primer año con un importe máximo previamente determinado.
- Una bonificación en el I.B.I. de los locales/ naves comerciales que se encuentren inscritos en dicha bolsa de Municipal.

A cambio de ello, los propietarios, además de a tener el local en unas condiciones mínimas de habitabilidad y uso, a criterio de los técnicos municipales, deberán comprometerse a ofrecer a los aspirantes a ser beneficiarios del programa de ayudas que se cree un contrato de alquiler por un mínimo de dos años, con una renta acorde a la establecida por el Ayuntamiento por cada zona en la bolsa, con una rebaja mínima sobre ella, durante los dos primeros años, de hasta el 25%, dependiendo del perfil del aspirante y del coste de la inversión que suponga el negocio en proyecto.

3.- Establecimiento y dotación, según disponibilidad presupuestaria, de un Fondo de ayuda al Fomento de alquiler y apertura de nuevos negocios e industrias en los locales/naves adscritos a la Bolsa Municipal, con cargo al cual se podrán ofrecer a los aspirantes a inquilinos que se muestren interesados, la ayuda en la gestión de locales y naves disponibles a través de la Bolsa municipal y un alquiler a precio tasado, según zona, con la rebaja mínima comprometida por los propietarios adscritos a la misma, durante los dos primeros años, de hasta un 25% sobre ese precio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone el siguiente

ACUERDO

1.- Que por el mismo se adopten las resoluciones que procedan para que sean adoptadas y puestas en funcionamiento de inmediato las medidas tendentes a fomentar y facilitar el alquiler y puesta en uso de los locales y las naves que actualmente se encuentran disponibles en pro de la reactivación de la actividad comercial e industrial y el empleo en nuestra ciudad que se proponen en el cuerpo de este escrito.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Antequera a 4 de Marzo de 2014”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, una abstención del Concejal no adscrito, señor López Moreno y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la creación de una bolsa municipal y fondo de ayuda para fomentar el alquiler de locales y naves.

19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA RETOMAR LAS NEGOCIACIONES CON LA ORDEN DE LAS RELIGIOSAS AGUSTINAS, EN EL SENTIDO DE ADQUIRIR LA PARTE DEL CONVENTO CONVERTIDA EN RESIDENCIA PARA SU USO COMO RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES.

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por los veintiún miembros corporativos que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida para retomar las negociaciones con la Orden de las religiosas Agustinas, en el sentido de adquirir la parte del convento convertida en residencia para su uso como residencia pública para personas mayores, a petición del Grupo proponente se había solicitado la retirada del mismo, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda la retirada del presente punto del orden del día.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

20. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2015-2017 EN BASE A LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por parte de la Intervención Municipal se había elaborado el informe para la elaboración del Marco Presupuestario a medio plazo para los años 2015-2017 de Estabilidad Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que consolida para dicho período las previsiones de reconocimiento de derechos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, de los Organismos Autónomos Locales “Promoción y Desarrollo”, “Fundación Municipal de Cultura” y “Patronato Deportivo Municipal”, y la empresa municipal SPERAC, S.A., única que actualmente se encuentra clasificada como administración pública, y que ha de servir de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, proponiendo al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del citado informe.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Marco Presupuestario 2015-2017 elaborado por la Intervención municipal conforme dispone el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que consolida para dicho período las previsiones de reconocimiento de derechos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, de los Organismos Autónomos Locales “Promoción y Desarrollo”, “Fundación Municipal de Cultura” y “Patronato Deportivo Municipal”, y la empresa municipal SPERAC, S.A., única que actualmente se encuentra clasificada como administración pública, y que ha de servir de base para la elaboración del Programa de Estabilidad y cuyo texto, que obra en el expediente de su razón, será debidamente diligenciado con esta aprobación por la Secretaría General de la Corporación.
- 2º. Disponer que por la Intervención municipal se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna y se proceda a la presentación del Marco Presupuestario aprobado en los plazos y por los medios establecidos.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

21. DE URGENCIA.- COMUNICACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA VOLUNTAD MUNICIPAL DE TRANSMITIR LAS ACCIONES DE EMPRESAS DE SEGUNDO NIVEL, PERO DE IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE EJECUCIÓN POR FALTA DE ACTIVIDAD O DE NO PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES EN EL REGISTRO MERCANTIL POR PARTE DE ESTAS EMPRESAS PARTICIPADAS.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la Disposición Adicional novena de la Ley de Bases de Régimen Local, revisada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, regula que las entidades dependientes de la Entidad Local que tengan suscritas participaciones o acciones de otras empresas y que no ejerzan el control de las mismas con carácter exclusivo deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, y que en la actualidad y en el caso del municipio de Antequera, la única entidad que tiene suscritas participaciones o acciones de otras empresas es la empresa municipal SPERAC,S.A.

Continúa diciendo que actualmente esta sociedad municipal participa en el capital de las siguientes sociedades: “Matadero Industrial de Humilladero, S.A.”, “Carpintería de madera la Colegiata, S.A.L.”, “Dubosa Andalucía, S.A.” y “Distribuidora Comercial Artesanía Andaluza, Sdad. Coop.”; y aunque estas cuatro sociedades están participadas por SPERAC, S.A. no están exclusivamente controladas por ésta.

En cuanto a lo preceptuado por la Disposición Adicional novena de la Ley de Bases de Régimen Local, revisada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ésta recoge que debe procederse a la eliminación de dichas participaciones por transmisión o por disolución de esas sociedades, dándose la circunstancia de que de las cuatro empresas una se encuentra en proceso de liquidación y por lo tanto dejará de tener participaciones, como sucede en el caso de “Matadero Industrial de Humilladero, S.A.”, mientras que en el caso de las otras tres empresas no tienen actividad, pues llevan numerosos ejercicios que no cumplen con el depósito de cuentas anuales y no cuentan con órgano de administración, por caducidad, ni cargos directivos ni de representación, por lo que se está ante una imposibilidad material para poder enajenar las participaciones o para instar a la disolución en el caso de “Dubosa Andalucía, S.A.”, “Carpintería de madera la Colegiata, S.A.L.” y “Distribuidora Comercial de Artesanía Andaluza, Sdad. Coop.”, pero que como la voluntad municipal es la de cumplir con la legalidad vigente y por tanto efectuar la transmisión de las acciones o participaciones que tiene suscrita la empresa municipal SPERAC, S.A., pero que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la enajenación de estas acciones o participaciones, debía adoptarse acuerdo por el cual el Pleno mandate a la empresa municipal SPERAC, S.A. a que provisione en su contabilidad una dotación por deterioro valor de la participación por importe suficiente que cubra el valor nominal de las participaciones suscritas que no estén dotadas, para que se garantice la situación económico patrimonial por la influencia de estas participaciones en el Balance de Situación de la entidad SPERAC, S.A., proponiendo al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Mandatar a la empresa de capital íntegramente municipal SPERAC, S.A. a que proceda a transmitir o cancelar las participaciones o acciones que tiene suscritas en el capital de las sociedades “Matadero Industrial de Humilladero, S.A.”, “Carpintería de madera la Colegiata, S.A.L.”, “Dubosa Andalucía, S.A.” y “Distribuidora Comercial Artesanía Andaluza, Sdad. Coop.” en el momento en que materialmente se pueda ejecutar.
- 2º. Disponer que la empresa municipal SPERAC, S.A. provisione en su contabilidad una dotación por deterioro valor de la participación en las citadas empresas por importe suficiente que cubra el valor nominal de las participaciones suscritas que no estén dotadas, para que se garantice la situación económico patrimonial por la influencia de estas participaciones en el Balance de Situación de la SPERAC, S.A.
- 3º. Disponer igualmente que por la empresa municipal SPERAC, S.A. se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna.

22. DE URGENCIA.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local “Fundación Municipal de Cultura”, en reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2014 aprobó la propuesta de nuevos Estatutos de dicho Organismo, la cual había obtenido los informes favorables de la Intervención y la Secretaría municipales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de régimen local era procedente prestarles aprobación inicial y someter los mismos a información pública, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por quince votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito señor López Moreno, ningún voto en contra y seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Prestar aprobación inicial al nuevo texto modificado de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura", que debidamente diligenciado con esta aprobación inicial por el señor Secretario General de la Corporación quedará incorporado al expediente de su razón.
- 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, disponer que el texto aprobado y el expediente tramitado queden sometidos a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias y en el caso de que no se presentase ninguna, entender la modificación de los Estatutos definitivamente aprobada, a cuyos efectos se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, disponiendo que transcurrido el plazo de que disponen con el fin de que puedan requerir al Ayuntamiento para aportar documentación, así como para poder impugnar el acuerdo o el acto sin que lo hicieren, se proceda a la publicación íntegra del texto de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor.
- 3º. Disponer que en el caso de que se presentaran reclamaciones o sugerencias, las mismas sean debidamente informadas y el asunto vuelva a conocimiento del Pleno para la adopción de la resolución que procediere.

23. DE URGENCIA.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN COCHES DE CABALLOS EN ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que la vigente Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en coches de caballos en Antequera dispone en sus artículos 4 y 18 para los aspirantes a obtener tanto la licencia como el permiso municipal de conductor de estos vehículos, la obligatoriedad de aportar certificación negativa de antecedentes penales, y como quiera que ésta es una cuestión que aun siendo legal y potestativa de la Corporación su inclusión podría interpretarse como contraria a la reinserción de personas que hayan cumplido una condena y que tras la misma se encuentren plenamente rehabilitadas socialmente, cumpliéndose con ello la finalidad propia de las leyes penales españolas, era por lo que se había visto la conveniencia de modificar dichos artículos suprimiendo el citado requisito, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Prestar aprobación inicial a la modificación de los artículos 4 y 18 de la Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en coches de caballos en Antequera, suprimiendo de los mismos la expresión “Deberá aportar certificación negativa de antecedentes penales”.
- 2º. Disponer que el expediente tramitado y la modificación aprobada de la Ordenanza se sometan a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, para lo que se insertarán los oportunos anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, debiendo resolverse todas las reclamaciones y sugerencias que se presentasen dentro de plazo y aprobarse definitivamente la modificación de la Ordenanza por el Pleno.
- 3º. Disponer que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en cuyo caso se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el texto de la modificación de la Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, y si se presentase alguna, deberá informarse y el asunto volver a conocimiento del Pleno para la adopción de la resolución que procediere.

24. DE URGENCIA.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE APOYO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA AL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA COMO PATRIMONIO MUNDIAL.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por los Grupos Políticos municipales y por el Concejal no adscrito, señor López Moreno, se había presentado una moción conjunta sobre apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera al expediente para la declaración de los Dólmenes de Antequera como patrimonio mundial, procediendo seguidamente a dar lectura a la misma, siendo su texto el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal IULVCA y el concejal no adscrito Juan López Moreno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULARES, SOCIALISTA, DE IZQUIERDA UNIDA Y CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE APOYO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA AL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA COMO PATRIMONIO MUNDIAL

La propuesta para la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial del Sitio de los Dólmenes de Antequera destaca este bien cultural como una serie integrada por tres sepulcros megalíticos y dos monumentos naturales, tratándose de una de las primeras formas de



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

arquitectura y paisaje monumental de la Prehistoria Europea, un gran centro ritual cuyo origen se remonta a comienzos del VI milenio ANE.

En la Prehistoria, el Sitio de Antequera, como nodo natural de itinerarios de largo recorrido entre mares y continentes, y de encuentro de pueblos y culturas diferentes, dio lugar al nacimiento de unos modelos arquitectónicos sobresalientes y a una cultura basada en la excepcional interacción con el paisaje, en la que las construcciones megalíticas: los dólmenes de Menga y Viera y en el tholos de Romeral, se presentan bajo la apariencia de paisaje natural -enterradas bajo túmulos de tierra-, subordinando su orientación a la atracción de los monumentos naturales: la Peña de Los Enamorados y El Torcal, que constituyen los hitos visuales indiscutibles del Sitio; dos formaciones sobresalientes en el reducto de un antiguo mar interior que hoy constituye la fértil vega de Antequera.

El conjunto dolménico antequerano, uno de los mejores y más reconocidos exponentes del Megalitismo europeo, está caracterizado por el uso de grandes bloques de piedra que forman cámaras y espacios con cobertura adintelada o falsa cúpula, utilizados con fines rituales y funerarios. Grandes construcciones megalíticas que aportan elementos excepcionales de valor universal tanto en sus tipologías y características arquitectónicas como en su relación con los relevantes elementos naturales a los que se subordinan.

Se trata de una cultura en la que los hitos naturales adquieren el valor de monumentos, mientras que las construcciones se presentan bajo apariencia de paisaje natural. Esta íntima relación cultura-naturaleza se manifiesta especialmente en la orientación precisa de los megalitos.

La vinculación física y conceptual con el entorno natural es un hecho común en el fenómeno megalítico, sin embargo en el Sitio de Antequera lo realmente original es que no se trata de dos hechos disociados donde los valores naturales se sumarían a los culturales -como ocurre en bienes de Patrimonio Mixto, natural y cultural-; sino que su excepcionalidad se deriva del estrecho e íntimo diálogo establecido entre la arquitectura megalítica y la naturaleza; un hecho que le dota de una relevancia única de escala universal y que no tiene paralelo en la Lista de Patrimonio Mundial ni en otros bienes reconocidos del mismo tipo.

Los tres megalitos antequeranos presentan, por tanto, unas condiciones excepcionales de integridad. Poseen todos sus elementos constitutivos y conservan su carácter unitario por lo que tienen el tamaño adecuado para expresar su valor universal como ejemplos excepcionales de la arquitectura del Megalitismo.

No cabe duda que esta propuesta trasciende mucho más allá de las posibilidades de obtención de este reconocimiento para nuestra ciudad de Antequera, el mismo se convertiría en el primer Patrimonio Mundial y de la provincia de Málaga y el primero en su categoría de Andalucía ya que su importancia universaliza ese momento prehistórico único que se vivió en Antequera hace miles de años y que ha marcado la historia de la Península y también del Continente Europeo reafirmando el objetivo planteado para que más que lo reconocido sea un bien arquitectónico, sea una idea completa que configuran el Conjunto Dolménico de Antequera y su unión con la Peña de los Enamorados y El Torcal, como referentes en su construcción.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por tanto, hemos de transmitir un mensaje de unidad entre administraciones públicas para lograr este ansiado reconocimiento mediante un esfuerzo y trabajo común y propiciar campañas promocionales conjuntas a nivel social e institucional para que este fin pueda ser conseguido.

El pasado domingo 2 de marzo, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía entregó al Alcalde de Antequera, el expediente para que sea remitido al Ministerio de Cultura del Gobierno de España, a fin de que el Consejo del Patrimonio Histórico Español, que es el órgano encargado de ratificarla pueda hacerlo como única candidatura española para 2015 ante la Unesco.

Una vez que se produzca este acto, el documento definitivo tendrá que elaborarse antes del 1 de febrero del año 2015, y que se constituya como propuesta española a la Unesco para su valoración.

Debido a la importancia de la iniciativa conjunta, de los indudables beneficios, sociales, culturales, patrimoniales, históricos, económicos y turísticos que puede conllevar esta declaración para Antequera, se propone como moción conjunta la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera al expediente para la declaración de los Dólmenes de Antequera como Patrimonio Mundial.
- 2.- Proponer a la Diputación Provincial de Málaga y a la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la creación de una Comisión integrada por las tres administraciones para el impulso y desarrollo de Campañas de Apoyo Social e Institucional para la Declaración de Los Dólmenes de Antequera como Patrimonio Mundial.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga, a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y al director del Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera, Bartolomé Ruiz González.

Antequera, 14 de marzo de 2014"

Finalizada la lectura de la moción, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la moción conjunta presentada.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción conjunta presentada, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales y por el Concejal no adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Antequera sobre apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera al expediente para la declaración de los Dólmenes de Antequera como patrimonio mundial.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y al Director del Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera.

25. DE URGENCIA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO DE 2014.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, el señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre el Día Internacional de las Mujeres, 8 de marzo de 2014, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Antequera al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO DE 2014

Cada 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer y en este día desde el Partido Popular andaluz queremos reiterar nuestro más firme compromiso con el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, y con la defensa de la libertad de la mujer para trabajar, en igualdad de oportunidades.

Creemos que es un día para conmemorar los avances y las conquistas de las mujeres y para el reconocimiento público y colectivo de lo conseguido por las mujeres a lo largo de la Historia, pero en el que también debemos tener presente la necesidad de seguir avanzando en la igualdad real y efectiva de oportunidades, y especialmente en la consecución del reto de la igualdad en el acceso al empleo y en las condiciones laborales.

La incorporación al mercado laboral, la estabilidad y la promoción en el empleo, junto con la independencia económica de la mujer son esenciales para alcanzar la igualdad real. Sin embargo, Andalucía registra los peores datos de paro femenino en España y Europa, y en general unos índices de desigualdad más negativos.

Las mujeres andaluzas, a pesar de tener una menor tasa de actividad que otras regiones españolas, sufren en mayor medida el drama del desempleo, de manera que hoy casi el 39% de las andaluzas activas están desempleadas, porcentaje que en el caso de las jóvenes menores de 25 años se acerca al 63%.

El diferencial entre la tasa de paro femenino andaluza y la del resto de España no sólo no ha conseguido atajarse después de más de tres décadas, sino que ha seguido una tendencia creciente, pasando de ser de 6 puntos a finales de los 70 a casi los 12 puntos en



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la actualidad. Los gobiernos socialistas han convertido a Andalucía en referente de desigualdad.

Junto con el problema de la persistencia de altísimos niveles de paro femenino, en el mercado laboral andaluz convive en mayor medida una discriminación negativa del mismo hacia las mujeres que se ve reflejada en una mayor tasa de temporalidad, más precariedad laboral, mayores índices de desempleo de larga duración y de brecha salarial, circunstancias todas ellas que conducen a una menor cobertura en prestaciones por desempleo y en pensiones más bajas respecto a los hombres.

El empleo de la mujer debe ser una línea de actuación prioritaria, sin embargo, el gobierno andaluz no ha apostado de lleno por la incorporación y la estabilidad de la mujer en el mercado laboral, y además la política de conciliación de la vida laboral y familiar es papel mojado.

En los últimos años hemos constatado un significativo retroceso en las políticas de empleo y las medidas de discriminación positiva hacia la mujer. El Gobierno andaluz ha eliminado ayudas públicas para favorecer la conciliación y para superar la discriminación de la mujer en el empleo en relación a la maternidad, ha suprimido ayudas destinadas a mujeres emprendedoras y ha aprobado nuevas normas en materia de empleo y emprendimiento en las que desaparecen las medidas de discriminación positiva y se priorizan a los colectivos beneficiarios por el criterio de territorialidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Garantizar la presencia real de la mujer en el mercado de trabajo y la igualdad salarial es un gran reto olvidado por el Gobierno andaluz y una gran reivindicación de los hombres y mujeres del Partido Popular andaluz, conscientes de que ésta es, sin duda, la llave de la igualdad real y efectiva.
2. Reivindicamos una vez más que la sociedad andaluza siga avanzando hasta lograr una igualdad real y la necesidad de remover los obstáculos que dificultan su consecución, no podemos dejar de mostrar nuestro más enérgico rechazo a cualquier tipo de violencia sobre la mujer con el deseo de su más próxima erradicación.
3. Luchar por una sociedad más justa, más social, más desarrollada y más igualitaria es tarea de todos. Por eso, también queremos ratificar nuestra sólida voluntad de continuar con la tarea de impulsar desde las instituciones donde estemos presentes medidas que contribuyan al logro de la igualdad plena y real entre hombres y mujeres.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

D. Ángel Luis González
Portavoz del Grupo Popular"

Finalizada la lectura de la moción, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la moción presentada.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ninguna abstención y nueve votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupos Municipal Popular sobre el Día Internacional de las Mujeres, 8 de marzo de 2014.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

26. DE URGENCIA.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO PARA EL AUMENTO DEL LÍMITE DE VELOCIDAD EN LA A45 DIRECCIÓN MÁLAGA.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida y por el Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, sobre solicitud a la Dirección General de Tráfico para el aumento del límite de velocidad en la A-45 en dirección a Málaga, procediendo a dar lectura a la misma y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MANERA CONJUNTA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Solicitud a la Dirección General de Tráfico para el aumento del límite de velocidad en la A45 dirección Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el mes de febrero de este año existe una nueva regulación de la velocidad en varios tramos de la A45 dirección Málaga que hace que la conducción hacia la capital sea objeto de críticas de todos aquellos vecinos de nuestra ciudad que viajan con asiduidad hacia Málaga.

La instalación de los radares de tramo y la limitación de velocidad a 80 Km/h han hecho que muchos ciudadanos se hayan quejado de esta situación, que puede verse agravada en los meses de verano cuando dicha vía sea transitada por numerosos vehículos que se dirijan tanto a la capital como hacia la Costa del Sol.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Desde todos los grupos políticos entendemos que sería lógico que se ampliara el límite de velocidad en la A45 en aquellos tramos que estén limitados a 80 Km/h y que pueda ampliarse hasta los 100 Km/h, en las mismas condiciones que ocurre en esta Autovía en dirección hacia Antequera, ya que durante mucho tiempo ese ha sido el límite de velocidad existente en varios tramos de esa carretera y porque las condiciones de la vía así lo permiten.

Otro de los aspectos que desde esta Corporación Municipal creemos que debe ser modificado es la situación que viven los vehículos de emergencias y urgencia en relación a los radares establecidos en dicha carretera ya que no tienen la misma discriminación que la Guardia Civil o la Policía a la hora de poder superar los límites de velocidad controlados por los radares.

Creemos que es fundamental que estos vehículos y sus conductores puedan realizar sus funciones en las mejores condiciones ya que de ellos y de su velocidad de reacción depende la salud de nuestros ciudadanos y sabemos que actualmente hay conductores de ambulancia que han sido multados cuando trasladaban a algún enfermo crítico a alguno de los hospitales de nuestra capital. Por tanto debe ser prioritario la equiparación de estos vehículos de emergencias para que estos trabajadores puedan desarrollar su trabajo sin el miedo de que puedan ser multados en los trayectos hacia Málaga y siempre que esté justificado que el trayecto corresponde a una situación de urgencia.

Desde los Grupos Políticos de este Ayuntamiento esperamos que esta situación pueda ser revertida y por eso proponemos que esta propuesta sea elevada a la Dirección General de Tráfico para su estudio y el consiguiente cambio del límite de velocidad en la A45 dirección a Málaga.

PROPUESTA

1. Apoyo de todos los grupos políticos para el aumento del límite de velocidad en la Autovía A45 dirección Málaga para que los tramos limitados a 80 Km/h pasen a 100 Km/h.
2. Dar traslado a la Dirección General de Tráfico del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2014 en el que se solicita el aumento de los tramos limitados a 80 Km/h en la Autovía A45.

Antequera a 17 de Marzo de 2014”.

Finalizada la lectura de la moción, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la misma.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción conjunta presentada, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Prestar aprobación a la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida y por el Concejales no adscrito, señor López Moreno, sobre solicitud a la Dirección General de Tráfico para el aumento del límite de velocidad en la A-45 en dirección a Málaga.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo y del adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de marzo de 2014 sobre el mismo asunto a la Dirección General de Tráfico.

27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor López Moreno, refiriéndose al comedor social, pregunta si hay más demanda.

Le contesta el señor Luque Jaime que la situación está estable y que hasta la actualidad se han atendido ciento cincuenta y cuatro personas.

El señor López Moreno comenta que en la Biblioteca Supramunicipal hay un salvaescaleras pero que se podría poner una rampa para personas que van con carritos de niños.

La señora Cebrián Sotomayor le responde que el salvaescaleras es muy fácil de usar, no tiene complicaciones y se usa a diario por muchas personas y que hasta el momento no sabían que haya ningún problema con los cochecitos de niños, pero que la rampa no es posible por las características del edificio.

El señor López Moreno se refiere a la tala de árboles por la reforma del Paseo y pregunta si se han cortado árboles sanos.

Le contesta el señor Calvo Gómez que se han hecho hasta cinco informes técnicos antes de talar, se han examinado pieza por pieza y todos los que se han talado son los que no tenían arreglo ninguno, que sólo van a ser de trece a dieciséis y se han replantado sesenta o más, y que no se han quitado por capricho ni por la obra, sino por su estado.

Intervienen seguidamente el señor Alcalde-Presidente y el señor Carmona Sánchez ampliando la información.

El señor Matas García comenta que en la calle paralela al supermercado "Dia" en la barriada de los Dólmenes hay una arqueta abierta que no se ha arreglado.

El señor Calvo Gómez le contesta que toma nota de ello.

El señor Matas García pregunta cuándo comenzarán las obras del Centro Logístico de Cartaojal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Le responde el señor Carmona Sánchez que se están teniendo reuniones técnicas para iniciarlas cuanto antes respecto a su prioridad y puede que este mismo mes ,a finales, se inicien algunas, pero hay que determinar antes las prioridades porque el dinero de la fianza es poco y es tanto lo que hay que hacer que supera muchísimo lo que es la fianza.

El señor Mayo Martín pregunta cuándo empiezan las obras de la carretera de La Joya.

El señor Carmona Sánchez le contesta que pertenece a Diputación y que el dinero está librado y la licitación hecha, por lo que entiende que se iniciarán en breve.

El señor Pérez Lara interviene diciendo que en primer lugar le gustaría hacer una pregunta al Concejal de Mantenimiento, en relación a la sustitución de masa forestal que se está llevando a cabo en el Paseo Real, que se ha optado por una empresa que no es de Antequera y pregunta si no había ninguna empresa antequerana con capacidad de realizar estas tareas y si en caso de consultar a más de una empresa si podría facilitarles por escrito los presupuestos que se hayan solicitado a las distintas empresas.

Le responde el señor Carmona Sánchez que han contratado con la empresa más preparada de España, que cuenta con los mejores aparatos y las mejoras técnicas y que del tipo de aparato usado sólo hay tres ejemplares en España y que eso limitaba mucho la elección. La empresa es malagueña y en Antequera no hay empresas con esta especialización.

El señor Pérez Lara pregunta a continuación por la situación de la zona ajardinada en la plaza de Fernández Viagas, diciendo que el 25 de abril aparecían en prensa unas declaraciones del señor Calvo Gómez en las que venía a informar que respecto a las zonas ajardinadas cabe destacar que se han incrementado respecto a las originalmente existentes en más de un doscientos por cien, teniendo muy en cuenta la sostenibilidad de dichos espacios verdes, ya que se ha tenido especial cautela a la hora de elegir la jardinería. Ejemplo de ello es el nuevo césped predominante en muchas islas, eligiéndose la variedad "zoysa japonica zenith" al ser una especie natural que apenas necesita riego y que apenas necesita una o dos siegas por año, por lo que esta elección resulta ser muy beneficiosa tanto a nivel de mantenimiento como a la hora del bajo consumo de recursos hídricos, y le pregunta si podría indicarle cuántas veces ha resultado dañado el césped y se ha tenido que volver a plantar y su coste aproximado y cuáles son las actuaciones programadas en referencia al mantenimiento de las zonas ajardinadas de esta zona.

El señor Calvo Gómez le contesta que no sabe en estos momentos el costo y que el uso ha superado tanto las expectativas que el césped no lo podía soportar, aparte de que a veces el uso no es el adecuado y por ello se ha retirado y se está adaptado a las nuevas necesidades con una vegetación tipo mediterráneo con menor mantenimiento y distintas floraciones y que la empresa que lo ha hecho es de Antequera.

El señor Pérez Lara comenta que se han instalado unas vallas bordeando las plantas y que como habrá visto están mal colocadas y hay zonas donde queda un espacio de hasta un metro entre valla y valla, con lo que los niños se cuelan entre ellas mientras juegan y acceden y pisotean las plantas, y pregunta al señor Calvo Gómez si se ha planteado



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

sustituir las vallas por otros elementos más efectivos que permitan que las plantas no se dañen al poco de ser replantadas.

Le responde el señor Calvo Gómez que los niños tienen padres y las vallas están con precintos y los padres han de cuidar que los niños las respeten.

El señor Pérez Lara, de nuevo en relación con la plaza Fernández Viagas, hace un ruego que le han transmitido algunos padres y es que piensen en sustituir las vallas por otros elementos que estén más en sintonía con el diseño de la plaza, o al menos, que pongan las vallas del mismo color.

Prosigue el señor Pérez Lara, dirigiéndose ahora al Concejal de Deportes, preguntando en qué situación se encuentran las bicicletas que había para su alquiler y uso en el carril bici y si tiene planificado el Ayuntamiento realizar alguna actuación relacionada con su mantenimiento, renovación y puesta en funcionamiento del servicio de alquiler de bicicletas.

Le responde el señor Álvarez Cabello que están almacenadas y la situación no se ha modificado. Asimismo, interviene el señor Alcalde-Presidente diciendo que nunca se usaron, pues los ciudadanos no las demandaban y ese dinero se gastó para nada por los anteriores gobiernos.

El señor Pérez Lara, en relación con el Plan Director de Alumbrado Público dice que su Grupo se ha abstenido en la votación del mismo ya que mantienen algunas dudas al respecto y además han tenido dificultad para acceder a la información, por lo que vuelve a pedir al señor Alcalde que les haga llegar la información en formato electrónico y soporte no físico, como por ejemplo un enlace de descarga o correo electrónico. Que esta vez se les ofreció ir a ver un CD pero sin la posibilidad de obtener una copia y que se les prometió que tendrían una que finalmente nunca llegó, dificultando el trabajo de su Grupo, y ruega al señor Alcalde que acelere aquel acuerdo para facilitar el acceso electrónico y en soporte no físico a la documentación y que así puedan trabajar y además sin necesidad de gastar papel, y menciona que para preparar este Pleno él no ha podido acceder a la información como Concejal pero sí pudo acceder como cualquier ciudadano a la información buscando en "google" y encontró una serie de documentos que hay en la web a título meramente informativo pero sin validez legal, ya que no tienen la firma de los técnicos ni tampoco información de si es la versión definitiva para su estudio y aprobación.

El señor Álvarez Cabello le contesta que ha estado disponible en la web para todos los ciudadanos.

El señor Pérez Lara pide que en otra ocasión se les mande a su correo electrónico. Continúa dirigiéndose al Concejal de Mantenimiento diciendo que el documento describe las sustituciones del alumbrado necesarias para reducir la factura de luz del Ayuntamiento y que desde su Grupo entienden que es necesaria la sustitución de las bombillas, como se viene haciendo de forma progresiva porque va a significar un gasto menor para los antequeranos, cuatrocientos mil euros anuales, además de ser positivo para el medio ambiente, y pregunta si tiene pensado el Ayuntamiento recurrir a una empresa privada para que gestione el cambio de bombillas o se hará cargo el personal del Ayuntamiento, si tiene una estimación



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

del coste que supondrá la sustitución de las bombillas y si en caso de recurrir a una empresa externa, tienen una estimación de cuántos años duraría la concesión y el coste final que supondrá para los antequeranos.

Le responde el señor Álvarez Cabello que hasta ahora lo único que se ha hecho es el Plan Director y la Ordenanza que regulan la sustitución conforme a normativa, que no se ha sustituido hasta ahora ninguna excepto las reposiciones indispensables y que luego saldrá a concesión.

La señora Pena Ríos interviene diciendo que periódicamente los ciudadanos ven como se realizan campañas de control del tráfico en Antequera que pretenden disuadir a la población de ciertos comportamientos no adecuados ni seguros, pero que la mejor campaña de seguridad es una adecuada educación, en este caso educación vial, materia prioritaria, ya que además de la seguridad de las personas, a través de ella se consigue una sociedad más respetuosa con los demás. Así, el Parque Municipal de Tráfico del que dispone Antequera es un magnífico medio de enseñanza-aprendizaje para los niños y niñas de Antequera pues en él pueden practicar lo aprendido gracias a la transversalidad del currículo y a la implicación y la importancia que los profesionales de la Enseñanza dan a la seguridad vial, de forma más teórica en sus centros escolares, y es por eso por lo que solicita que la pista y los recursos de que dispone el Parque Municipal de Tráfico se usen más y mejor, sistematizando su uso y haciéndolo de un modo más continuado y adecuado, coordinando su uso con otras acciones de prevención e información que pueda llevar a cabo la Policía Local en coordinación con el profesorado y que están seguros de que redundarán en beneficio de todos.

El señor González Muñoz le contesta que no sabe de dónde saca los datos de que no está a pleno rendimiento, pues el Centro de Formación de Tráfico funciona magníficamente, de forma coordinada y planificada.

La señora Pena Ríos le pide que haga llegar a su Grupo el registro de las actividades de carácter educativo que se han desarrollado en el Parque Municipal de Tráfico en el año dos mil trece. También ruega que se haga un mejor mantenimiento a los jardines y taludes que delimitan el Parque Municipal de Tráfico de Antequera, en cuesta de Talavera y paseo García del Olmo.

Le responde el señor Calvo Gómez que esa zona se ha limpiado pero se dará un repaso ahora para primavera.

La señora Pena Ríos dice que en el Pleno de junio de dos mil trece el Equipo de Gobierno aprobó por urgencia la creación de una Fundación Pública, sin tiempo para estudiar el tema como pedían los grupos de la oposición, que algunos jóvenes se interesan por la anunciada Escuela de Enfermería y que se han dirigido al Grupo Socialista para que en su nombre hagan esta pregunta y saber en qué punto se encuentran los trámites, si ya cumple los requisitos para pasar al Consejo de Gobierno o cuál es el recorrido que todavía le espera y si ya que no ha estado todo listo para su inicio en el curso dos mil trece dos mil catorce como anunció el Alcalde, comenzará a funcionar en el curso dos mil catorce dos mil quince.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El señor Alcalde-Presidente le contesta que la Junta de Andalucía se niega a dar la autorización a pesar de que hay acuerdo entre el Ayuntamiento, la Diputación y la Universidad y que la actitud de la Junta es negativa después de haber hecho todo lo que habían pedido. Van a intentar reconducir el tema pero está complicado porque se precisa la autorización que no se obtiene de la Junta.

La señora Pena Ríos ruega que le hagan llegar copia del documento que el Ayuntamiento ha tramitado para solicitar la autorización para el traslado de ubicación del Conservatorio.

El señor Chicón Porrás comenta que en la plaza de San Francisco se pusieron unas pegatinas en el suelo que luego se retiraron y quedaron restos, y pide que se quiten los restos y se les explique para qué eran.

El señor González Muñoz le responde que hay problemas en el reparto del espacio para las terrazas y para el paso de los peatones y que era una prueba de balizamiento del suelo para permitir el paso de los peatones y los posibles repartos de terrazas, pero que las pegatinas que puedan quedar se van perdiendo por sí solas, que lo que pueda quedar se retirará y que ahora se están viendo otros posible separadores.

El señor Chicón Porrás, en relación con la rotonda de la Trinidad, dice que parece que se han tenido que deshacer parte de las obras hechas por falta de planificación y dice que hay que evitar que pasen esas cosas.

Le contesta el señor Carmona Sánchez que toda obra es obra viva y cuando no se ve que sea lo mejor se rectifica. Las dimensiones de paso de los vehículos son exactamente iguales que las de la plaza de San Sebastián, el giro estaba bien medido, pero lo que ocurre es que una parte de la rotonda se ha previsto para que pueda ser pisada por los vehículos, lo que ocurre es que durante la obra la valla hacía que el espacio realmente fuese menor, pero en cuanto se ha retirado ha quedado bien.

El señor Chicón Porrás comenta que el mástil de la bandera de Antequera en la rotonda de la Comarca de Antequera se cayó el primer día.

El señor Carmona Sánchez le contesta que una racha fuerte de viento les preocupó y por el peso de la bandera de Antequera, que es el triple que el resto, se ha cambiado el mástil para que sea más fuerte, y que la bandera no se cayó, sino que se quitó para cambiar el mástil.

El señor Chicón Porrás dice que en Torre Hacho hay caída una torreta de la luz y pide que se retire para evitar accidentes.

Le responde el señor Álvarez Cabello que toma nota.

El señor Chicón Porrás pregunta si la obra del Paseo Real tiene plan de seguridad y salud y si es así, pide que los trabajadores lo cumplan.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El señor Carmona Sánchez le contesta que las obras que hace este Ayuntamiento son perfectamente legales y cuentan con todos los documentos.

Interviene el señor Alcalde-Presidente diciendo que desde que están gobernando han tenido que pagar cinco millones cuatrocientos mil euros en facturas heredadas del anterior Equipo de Gobierno y entre ellas hay facturas de comidas de miembros del anterior Gobierno con UGT, pagadas por todos los ciudadanos y que si estos despilfarros no se hubiesen hecho quizás se podrían hacer muchas más cosas.

La señora García Ortega traslada un ruego de los vecinos de García Prieto, diciendo que sienten que una vez más se vuelva a hablar de su barriada en la prensa con motivo de un nuevo enfrentamiento del Equipo de Gobierno municipal contra la Junta de Andalucía mientras siguen viendo cómo su barriada está cada vez más abandonada y olvidada por parte de la administración más cercana como es su Ayuntamiento y que no entienden cómo si están pagando sus impuestos, como cualquier vecino, no pueden exigir los mismos servicios. Continúa diciendo que hace casi tres años desde que llegaron al gobierno municipal, tres años contando lo mismo, que García Prieto es responsabilidad de la Junta ya que la titularidad de la barriada no se ha traspasado y que partía asumiendo que los anteriores equipos de gobierno socialistas no pudieron concluir la tramitación de esa documentación, pero que no fue impedimento para que los socialistas atendieran las necesidades de esta barriada sintiéndola como una barriada más de Antequera.

El señor Alcalde-Presidente le contesta que si alguien ha hecho algo por la barriada es precisamente este Equipo de Gobierno, que se está reuniendo con la administración responsable para arreglarlo.

La señora García Ortega se dirige a la Concejala de Vivienda preguntándole qué se ha hecho durante casi tres años de gobierno para regularizar ese trámite administrativo y si recibe el Ayuntamiento los impuestos de I.B.I. que pagan los vecinos de García Prieto, ya sean arrendatarios o propietarios.

Le responde la señora Gómez Álvarez que el Equipo de Gobierno, a pesar de los graves problemas heredados ha hecho muchas cosas, no sólo en esta barriada, sino por todas las de Antequera, procediendo seguidamente a enumerar los trámites realizados.

La señora García Ortega pregunta si se ha enviado a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía el listado con los informes técnicos de las actuaciones que ésta debería acometer para que el Ayuntamiento aceptase su recepción.

El señor Alcalde-Presidente le contesta que el gobierno municipal está propiciando la reunión para buscar una solución permanente al problema de la barriada con la Junta de Andalucía.

La señora García Ortega pregunta si cree que está siendo eficaz la medida incorporada por su Gobierno a las ordenanzas municipales donde se sanciona a quienes no recojan los excrementos de los perros, pues en zonas como la Quinta, el Carmen, San Juan y García Prieto, los vecinos denuncian la proliferación de excrementos en sus barriadas y sobre todo y donde más les preocupa es en los parque infantiles, por lo que quisiera saber



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

también si se está aplicando algún procedimiento específico de limpieza y desinfección en los mismos con el objetivo de garantizar la salubridad en el uso por parte de los más pequeños y qué planificación van a seguir para solucionar este problema.

Le responde el señor Alcalde-Presidente que este Equipo de Gobierno es el que ha hecho la Ordenanza y sanciones y multas se han impuesto y se sigue vigilando.

La señora García Ortega dice que vecinos de la Quinta les comentan que se han retirado los bancos de la barriada y que transcurridos más de cuatro meses desde su retirada, los vecinos se preguntan si se van a volver a colocar o si la retirada es definitiva.

El señor Calvo Gómez le contesta que en la Quinta se han arreglado los bancos hace muy poco pero que luego, unos actos vandálicos han roto dos y uno es imposible de arreglar. El otro se ha arreglado y algunos se han distribuido de sitio a petición de la presidenta de la Asociación de Vecinos, pero no se ha quitado ningún banco, eso no es verdad.

La señora García Ortega pide que no les falten al respeto.

La señora León Artacho pregunta al señor Carmona Sánchez si las obras que se están acometiendo en el entorno de San Agustín están provocando un deterioro acelerado en calles aledañas, como es el caso de la entrada de calle Lucena y le dice que aprovecha para poner en su conocimiento que los varios vehículos de la obra que se colocan en la parte de arriba de calle Lucena, unido al hecho de que los viandantes siguen circulando por allí, ha provocado caídas de los viandantes al igual que los pasillos que se abren en la misma obra, que también han sido lugar de varias caídas, por lo que hecho este inciso le pregunta quién está previsto que se haga responsable de los daños que la obra de San Agustín están provocando en el pavimento de calle Lucena.

Le responde el señor Carmona Sánchez que las obras de San Agustín no están dañando a calle Lucena y que la obra de calle Lucena merecería un Pleno monográfico por lo siniestro de la misma. Fue un auténtico desastre, una chapuza, y los desperfectos salen por la mala ejecución y se van a reparar, pero no es culpa de las obras de San Agustín.

La señora Torres Ruiz interviene diciendo que sobre gustos no hay nada escrito, sobre modelos de ciudad y acciones para hacer de nuestra Antequera un espacio urbano de calidad incluidos sus bordes. El gobierno del PP ha preferido descuidar o reducir el cuidado en los mantenimientos y mejoras de barrios y anejos así como de los entornos urbanos que conforman el perímetro de la ciudad, y a cambio promover actuaciones con elevado presupuesto y poca empleabilidad que para algunos vecinos y vecinas son auténticos despilfarros de mal gusto y para otros, un gasto innecesario en tiempos de escasas inversiones públicas y abultadas listas de desempleo. Lo hecho, hecho está, no es irreversible pero necesitará nuevas inversiones para mejorarlo o cambiarlo, pero sería el momento de parar la actuación que queda aún pendiente y que es la más controvertida. Así lo ha hecho el Alcalde de Sevilla con el helicóptero que pensaba instalar en "los Bermejales", y por lo tanto ruega al señor Alcalde-Presidente que para la ejecución del proyecto previsto para la rotonda de la Verónica, junto a la capilla del Cristo de la Verónica, en la que piensa instalar un avión del Ejército del Aire.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,